CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023: QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO". REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, ASISTIDO POR NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y MARÍA ESTHER RAMÍREZ VARGAS, SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS. Y LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS: LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA DE ZIMAPÁN, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA TEPEJI, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO. LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LAS UNIVERSIDADES", REPRESENTADAS POR SUS RECTORAS (ES), MIGUEL ÁNGEL ACOSTA SALAZAR, JAVIER CABRERA FILOMENO, VÍCTOR MANUEL DEL VILLAR DELGADILLO, BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS, IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA, JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO, SALVADOR FRANCO CRAVIOTO Y HERMINIO BALTAZAR CISNEROS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Tecnológicas indicadas en la cláusula Segunda de este instrumento.

En dichos Convenios, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convinieron en aportar cada una el 50% (cincuenta por ciento) del presupuesto anual de operación autorizado para "LAS UNIVERSIDADES".

2.- Por Ley y Decretos expedidos por el H. Congreso del Estado de Hidalgo y el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, "LAS UNIVERSIDADES" se crean como Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios integrada(s) al Subsistema de educación superior "Tecnológico".

DECLARACIONES

I .- De "LA SEP":

- **I.1.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.
- **I.2.-** Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020 (RISEP).

4

Página 1 de 40

1.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a estas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere dicho artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

1.4.- Que la Ley General de Educación Superior (LGES) en sus artículos 36, párrafo primero, 49, fracciones VI y XIII, y 51, señala que las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios concurrirán y se coordinarán, en el ámbito de sus competencias, para garantizar la prestación del servicio de educación superior en todo el territorio nacional; que adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 47 y 48 de dicha Ley, corresponden a las autoridades educativas federal y de las entidades federativas, de manera concurrente, entre otras, las atribuciones siguientes: impulsar y apoyar la celebración de convenios y acuerdos para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior y evaluar su impacto en los sectores sociales y productivos, y fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar sú cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior, y que el desarrollo de la educación superior en el territorio nacional se realizará mediante la coordinación y programación estratégica, participativa, interinstitucional y colaborativa entre las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios, con la participación activa de las autoridades y comunidades académicas de las instituciones de educación superior, en los términos y conforme a las instancias y disposiciones que se establecen en dicha Ley.

i.5.- Que asimismo, la LGES en sus artículos 62, párrafos primero y segundo, 65, párrafo segundo, y 67, fracciones V y VI, dispone que la Federación y las entidades federativas concurrirán en el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad en la educación en términos de lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que en la concurrencia del Estado para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se considerará las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables; que la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas de las entidades federativas establecerán procedimientos para asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales respecto a los recursos federales que se destinen a las instituciones de educación superior de las entidades federativas, y que en el ejercicio de los recursos para el

~Y_

Página 2 de 40.







financiamiento de la educación superior, además de observar lo previsto por las disposiciones legales aplicables, los recursos públicos que reciban las instituciones públicas de educación superior deberán administrarse con eficiencia, responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, y que el ejercicio del gasto público de las instituciones públicas de educación superior estará sujeto a las disposiciones y criterios establecidos en las leyes aplicables y su normatividad interna, debiendo observar los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.

I.6.- Que concurre con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de "LAS UNIVERSIDADES", a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2023, ha concluido que es procedente otorgar a "LAS UNIVERSIDADES" las cantidades que se precisan en el presente convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa presupuestario: U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales.

I.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Hidalgo es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

II.2.- Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo podrá convenir con la Federación, Entidades Federativas, Ayuntamientos, Entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores privado y social, cumpliendo con las formalidades de la ley en que cada caso proceda, la prestación de los servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito para el Estado.

Que según lo previsto en los artículos 61 y 71 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador Constituciónal del Estado de Hidalgo, el C. Julio Ramón Menchaca Salazar, por lo que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio.

Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de/ Hidalgo, el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo para el despacho de los asuntos que le competen, se auxiliará de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que establezca la Ley.

Que la Secretaría de Finanzas Públicas en una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, de conformidad con el artículo 13, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y su titular la C. María Esther Ramírez Vargas, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 25, fraccion I Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, cuenta con nombramiento emitido por Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo de fecha 05 de septiembre de 2022, como titular de dicha Dependencia por lo cual cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio.

4

Página 3 de 40

X

Que la Secretaría de Educación Pública es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, en términos de los dispuesto por el artículo 13, fraccion XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y su titular el C. Natividad Castrejón Valdez, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 34, fraccion VIII de la referidad Ley y con el nombramiento emitido por el C. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constituciónal del Estado de Hidalgo, de fecha 05 de septiembre de 2022, como titular de dicha Dependencia por lo cual cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio.

- II.3.- Que para apoyar el financiamiento de "LAS UNIVERSIDADES", ha acordado la participación del Poder Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEP", en el marco de la coordinación de acciones de los dos órdenes de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.
- II.4.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2023.
- II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Plaza Juárez s/n, 4° piso del edificio del Poder Ejecutivo, Col. Centro, C. P. 42000, en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo.

III.- De "LAS UNIVERSIDADES":

III.1.- Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense

- a) Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, de conformidad con el artículo 1° del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 primero de agosto de 2016 dos mil dieciséis.
- b) Que dentro de sus objetivos se encuentran los de formar técnicos superiores universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel técnico superior universitario o profesional asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación, de conformidad con el Decreto gubernamental que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que el Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto del 2016 dos mil dieciséis.
- c) Que el C. Miguel Ángel Ácosta Salazar, cuenta con la facultad para celebrar el presente convenio de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 primero de agosto de 2016 dos mil dieciséis, así como nombramiento emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el C. Julio Ramón Menchaca Salazar, de fecha 08 de noviembre del año 2022.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Carretera Huejutla - Chalahuiyapa S/N, Colonia Texpoteco , C.P. 43000, Ciudad de Huejutla De Reyes, Estado de Hidalgo.

4

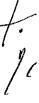


2 -

Página 4 de 40









III.2.- Universidad Tecnológica Minera de Zimapán

- a) Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, creado mediante Decreto del titular del Poder Ejecutivo de fecha 6 de diciembre de 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 30 del mismo mes y año.
- b) Que de acuerdo con el artículo 4º del decreto que modifica al Diverso que Creó a la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán, publicado el 1 de agosto de 2016, tiene por objeto, entre otros:
 - Ofrecer programas cortos de educación superior de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad;
 - II. Formar, a partir de egresadas y egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;
 - III. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para egresados de nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de educación superior, que permita a las estudiantes y a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación;
 - IV. Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento, mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y la elevación de la calidad de vida de la comunidad;
 - V. Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad;
 - VI. Promover la cultura científica y tecnológica; y
 - VII. Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad a través de la transferencia del conocimiento tecnológico, bienes y servicios generados por la universidad.
- c) Que el C. Javier Cabrera Filomeno, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el Artículo 13, Fracción I del Decreto que Modifica al Diverso que creó a la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán, publicado en el periódico oficial del Estado el 1 de agosto del año 2016, así como nombramiento emitido por el anterior Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el C. Omar Fayad Meneses, de fecha 08 de abril del año 2019.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Río Grande No. 34, Manzana La Tahona, Localidad de Plutarco Elías Calles, Municipio de Zimapán, Hidalgo. C.P. 42344.

Página 5 de 40

X

7

III.3.- Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma

- a) Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, denominado también UTMiR, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, y acredita su existencia legal mediante el Decreto de creación emitido por el titular del Poder Ejecutivo de fecha 12 de diciembre del año 2014 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 22 de Diciembre de 2014; modificado por el Decreto que Reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 01 de Agosto de 2016.
- b) Que tiene por objeto: Ofrecer programas de educación superior, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; Formar, a partir de egresados de bachillerato, técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; así como, desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento, mayor eficacia de la producción de bienes o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad; Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, así como programas de innovación, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y del país.
- c) Que el C. Víctor Manuel Del Villar Delgadillo, en su calidad de Rector cuenta con la facultad para suscribir el presente instrumento, conforme lo previsto en el artículo 13 fracciones I del Decreto que Reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 01 de agosto de 2016, así como nombramiento emitido por el anterior Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el C. Omar Fayad Meneses, de fecha 20 de abril del año 2022.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Camino Providencia La Calera No. 1000, Col. Paseos de Chavarría, Loc. Ex hacienda Chavarría, código postal 42186, Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo.

III.4.- Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense

- a) Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el Decreto que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, de fecha 19 de julio de 2016 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 01 de agosto de 2016.
- b) Que de acuerdo con el Decreto que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, tiene por objeto:
 - Ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los Hidalguenses;
 - Formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;
 - III. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para quienes egresen del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación;

4







Página 6 de 40











- IV. Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación v desarrollo de las políticas Nacional y Estatal de Ciencia y Tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo:
- V. Desarrollar e impartir programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo:
- VI. Contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo;
- VII. Fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa. de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral del estudiantado en un marco de fomento a los valores universales;
- VIII. Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios;
- IX. Impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica del estudiantado entre las instituciones del sistema de educación:
- Χ. Contribuir en el desarrollo de un sistema permanente de evaluación de la calidad educativa en el Estado;
- XI. Institucionalizar la perspectiva de género, promoviendo la igualdad entre mujeres y hombres, generando un ambiente laboral y escolar libre de discriminación y violencia y previniendo la violencia de género;
- XII. Coadyuvar a la preparación técnica del personal para su mejoramiento económico y
- XIII. Promover y difundir los valores sociales y culturales de la nación, en toda su extensión, a fin de crear entre las y los estudiantes la conciencia nacional y actitudes a favor de la paz, la solidaridad y la demoracia, por lo que podrá contar con diversos medios masivos de comunicación, de acuerdo a la suficiencia presupuestal.
- c) Que el C. Beder Rodríguez Villegas, en su calidad de Rector cuenta con la facultad para suscribir el presente convenio, de conformidad con el Decreto señalado en el artículo 14, fracción XII, del Decreto señalado en el numeral III.4 de sus propias declaraciones, así como nombramiento emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el C. Julio Ramón Menchaca Salazar de fecha 21 de octubre del año 2022.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera México-Tampico, km.100 tramo Pachuca-Huejutla, C.P. 43200, Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo.

III.5.- Universidad Tecnológica de Tula Tepeji

a) Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º del Decreto que contiene la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeii, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 22 de septiembre de 2008, y la fe de erratas al





Página 7 de 40







mencionado artículo 1 de dicha ley, publicada en el mismo órgano informativo el 20 de octubre del 2008; sectorizado a la Secretaria de Educación Pública del Estado.

- b) Que de conformidad con el artículo 4 del referido Decreto y del Decreto Número 8, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 13 de junio de 2011, así como la Reforma del Decreto No. 187, con fecha 19 de mayo del año 2014, con la última reforma del 15 de agosto del año 2016, tiene como parte de su objeto, entre otros:
 - Ampliar las posibilidades de la educación superior tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses;
 - II. Formar técnicos superiores universitarios, que hayan egresado del bachillerato, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación de la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, vinculados a la necesidades regionales, estatales y nacionales;
 - III. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel técnico superior universitario o profesional asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación;
 - IV. Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia y editar obras en su caso, de acuerdo con la planeación y el desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y la mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como la elevación de la calidad de vida de la comunidad, apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo;
 - V. Desarrollar e impartir, programas educativos de calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que permitan atender las necesidades de la entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo;
 - VI. Contribuir al desarrollo del sistema de educación superior del Estado de Hidalgo;
 - VII. Fomentar e impulsar la vinculación entre los diferentes niveles y subsistemas educativos, a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuyan al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales;
 - VIII. Establecer una red de vinculación afectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable, pudiendo transferir el conocimiento tecnológico, bienes y servicios desarrollados por la Universidad.
- c) Que la C. Irasema Ernestina Linares Medina, en su carácter de Rectora cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto el artículo 16 de la Ley Orgánica, la Rectora es la representante legal de la Universidad, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a ley requiera; así mismo de conformidad con el artículo 19 fracción XI del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del mencionado ordenamiento legal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con

Página 8 de 40

Pagina 6 de 40

19 450

+

fecha 13 de junio de 2011, así como nombramiento emitido por el anterior Titular de la Secretaria de Educación Pública de Hidalgo, el C. Atilano Rodolfo Rodríguez Pérez de fecha 08 de abril del año 2019.

d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio legal, el ubicado en Avenida Universidad Tecnológica No. 1000, Colonia El Carmen, C.P. 42830, municipio de Tula de Allende Hidalgo.

III.6.- Universidad Tecnológica de Tulancingo

- a) Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con el Decreto gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de julio del año 2011, que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 21 de agosto del año 2006.
- b) Que de acuerdo con el Decreto Gubernamental que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Tulancingo", tiene por objeto:

Fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para quienes egresen del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de educación superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación; Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios; entre otros, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto inciso a) y el Decreto Gubernamental que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el alcance al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de junio del 2014.

- c) Que el C. José Antonio Zamora Guido, en su calidad de Rector cuenta con la facultad para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 10 y 14 fracción X de su Decreto citado en la declaración II.5.1., acreditando su personalidad con el nombramiento expedido por el anterior Gobernador del Estado de Hidalgo, el C. Omar Fayad Meneses, de fecha 26 de marzo del año 2019.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia las presas, Código Postal, 43645, Tulancingo, Hidalgo.

III.7.- Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital

a) Que la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, se constituyó mediante Decreto Gubernamental que Modifica al Diverso que Creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo de fecha 25 de julio del año 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 01 de agosto del año 2016.

4



Página 9 de 40













- b) Que de acuerdo con el Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital", tiene por objeto:
 - 1. Ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de la población hidalquense.
 - 11. Formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
- e) Que el C. Salvador Franco Cravioto, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, conforme lo dispone el artículo 10º del Decreto que Modifica al Diverso que Creó la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 01 de agosto de 2016, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido por el anterior Gobernador del Estado de Hidalgo, el C. Omar Fayad Meneses, de fecha 25 de abril del año 2022.
- c) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Ixmiquilpan - Capula kilómetro 4, sin número, Colonia El Nith, Municipio de Ixmiquilpan, Código Postal 42300, Estado de Hidalgo.

III.8.- Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México

- a) Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, creada de conformidad al Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con fecha 03 de septiembre de 2012; reformado en la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con fecha 05 de diciembre de 2016.
- b) Que de conformidad con el artículo 4 del referido Decreto, tiene como parte de su objeto, entre otros:
 - 1. Ofrecer Programas cortos de Educación Superior de dos años con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad;
 - 11. Formar Técnicos Superiores Universitarios, Ingenieros Técnicos a nivel Licenciatura Profesional, Licenciados aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos y ofrecer programas de continuidad de estudios que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Lev General de Educación, en un marco de fomento de valores, impulsando la movilidad educativa a nivel nacional e internacional;
 - III. Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento, mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y la elevación de la calidad de vida de la comunidad;
 - IV. Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad, promover la cultura científica y tecnológica y desarrollar funciones de vinculación y movilidad con los sectores público, privado y social nacional o internacional, en un marco de sustentabilidad;

Página 10 de 40

- V. Promover y difundir valores sociales y culturales de la nación, a fin de fomentar entre los educandos, una conciencia nacional, valores éticos y actitudes a favor de la paz, la solidaridad, la democracia, el cuidado al medio ambiente, la no violencia, el respeto a los derechos humanos y la equidad de género.
- VI. Que se encuentra autorizada por el Gobierno Federal para impartir el Modelo Académico Bilingüe Internacional y Sustentable, (BIS), siendo esencial para esta institución vincular con el sector público, privado y social, y sobre todo con universidades homologas, que también imparten el mismo modelo BIS, para fortalecer el dominio del idioma inglés de las distintas asignaturas que conforman las diversas currículas de los Programas Educativos que imparte.
- c) Que el C. Herminio Baltazar Cisneros, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad a los términos de lo dispuesto en los artículos 12 y 15, fracciones I, XI y XII del Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 05 de diciembre de 2016, así como nombramiento emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el C. Julio Ramón Menchaca Salazar de fecha 08 de febrero del año 2023.
- d) Que señala como domicilio, para los efectos del presente convenio, el ubicado en Boulevard Miguel Hidalgo y Costilla y Circuito Gral. Felipe Ángeles Ramírez No. 5, Manzana 189, Lote 1, Fraccionamiento "Los Héroes Tizayuca", Tizayuca, Hidalgo, México, Código Postal 43816.

IV.- De "LAS PARTES":

- IV.1.- Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas "LAS UNIVERSIDADES", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.
- IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LAS UNIVERSIDADES", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.
- IV.3.- Que manifiestan de común acuerdo que, el personal de "LAS PARTES" que intervenga en las actividades motivo de este Convenio, no modifica su relación laboral y, por lo tanto, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto o intermediario, quedando bajo responsabilidad de cada una de "LAS PARTES", los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente convenio establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionarán apoyo financiero a "LAS UNIVERSIDADES", a fin de contribuir a su operación.

Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como Anexo 1 y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Página 11 de 40

P

X

'بر کې

11





Universidad	Presup		
Universidad	Federal 50%	Estatal 50%	Total
Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense	\$44,005,975.00	\$44,005,975.00	\$88,011,950.00
Universidad Tecnológica Minera de Zimapán	\$6,797,394.00	\$6,797,394.00	\$13,594,788.00
Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma	\$6,897,895.00	\$6,897,895.00	\$13,795,790.00
Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense	\$33,070,600.00	\$33,070,600.00	\$66,141,200.00
Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji	\$63,629,090.00	\$63,629,090.00	\$127,258,180.00
Universidad Tecnológica de Tulancingo	\$29,742,934.00	\$29,742,934.00	\$59,485,868.00
Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital	\$41,464,008.00	\$41,464,008.00	\$82,928,016.00
Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México	\$11,579,781.00	\$11,579,781.00	\$23,159,562.00
Total	\$237,187,677.00	\$237,187,677.00	\$474,375,354.00

Los recursos federales señalados hasta por la cantidad de \$237,187,677.00 (Doscientos treinta y siete millones ciento ochenta y siete mil seiscientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), los aportará "LA SEP" a "LAS UNIVERSIDADES" por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y al calendario de ministraciones autorizado conforme a lo establecido en el Anexo 1 del presente convenio, para lo cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del mes que corresponda, en formato PDF y XML, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenìo, deberá tener abierta en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte "LA SEP". Asimismo, para cada ministración que reciba se obliga a transferir a la cuenta productiva especifica de "LAS UNIVERSIDADES", a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", dentro de los primeros 15 (quince) días hábiles posteriores al término de cada mes, el formato de Informe de Seguimiento de Recurso Federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica referida en el párrafo anterior, que aperture para la recepción de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para el ejercicio fiscal 2023.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (https://www.mstwls.hacienda.gob.mx) establecido para tal fin por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por la "LA SEP" en el presente convenio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Tercera.- "LA SEP" podrá realizar los ajustes de aumento o disminución al presupuesto, en función de su disponibilidad presupuestaria. En los casos que "LA SEP" se vea obligada a aplicar disminuciones,

Página 12 de 40















"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a proveer la cantidad equivalente a tales reducciones, ello en virtud del carácter de "LAS UNIVERSIDADES" como Organismos Públicos Descentralizados de "EL GOBIERNO DEL ESTADO". "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar aportaciones adicionales a "LAS UNIVERSIDADES" sin que esta aportación implique compromiso de contrapartida a cargo de "LA SEP".

Por otra parte, en caso de que "LA SEP" cuente con la correspondiente disponibilidad presupuestal para otorgar ampliaciones presupuestales a "LAS UNIVERSIDADES", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a realizar aportaciones iguales al importe de las mencionadas ampliaciones.

Cuarta.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos financieros objeto de este convenio, que reciban "LAS UNIVERSIDADES", deberán destinarse al pago de servicios personales (capítulo 1000) y a gastos de operación (capítulos 2000 y 3000); asimismo, dichos recursos se ejercerán de conformidad con lo previsto en el "Catálogo de Puestos y los Tabuladores de Sueldos para los Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, Personal Académico y Personal Administrativo" establecidos por "LA SEP" y previstos para cada Universidad en el "Analítico Presupuestal" señalado en el Anexo 2 del presente convenio. Dicho Analítico Presupuestal podrá ser ajustado siempre y cuando no se rebase el techo anual establecido por capítulo de gasto y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por "LA SEP", y que su implementación no exponga el cumplimiento de los objetivos institucionales. "LAS UNIVERSIDADES" deberá de contar con la anuencia de sus Organos de Gobierno para realizar las gestiones ante "LA SEP". La solicitud de ajustes debe realizarse ante la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP" de manera previa al inicio del cuatrimestre en el que se pretenda operar, ya que el dictamen que al efecto emita, no tendrá efectos retroactivos.

Atendiendo a los Criterios Generales de Distribución del Programa Presupuestario U006 para el Ejercicio Fiscal 2023 (Tipo Educativo Superior), a fin de lograr una mayor eficiencia del gasto y atendiendo a la dinámica que presenta la matrícula de estudiantes en los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal, "LAS PARTES" acuerdan que los recursos autorizados para "LAS UNIVERSIDADES", podrán ser ajustados por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", para aumentar o reducir el monto anual, o en su caso ajustar la distribución de manera compensada entre capítulos de gasto. Adicionalmente, por lo que respecta a los recursos que en su caso se autoricen para el rubro de servicios personales, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LAS UNIVERSIDADES" de manera permanente vigilarán que su distribución se realice de manera proporcional a las variaciones que presenta la matrícula.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar aportaciones adicionales a "LAS UNIVERSIDADES" sin que éstas impliquen compromiso de contrapartida a cargo de "LA SEP".

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que dichos recursos por ningún motivo podrán ser erogados para los siguientes conceptos, mismos que están citados de manera enunciativa más no limitativa: penas, multas, accesorios y actualizaciones por pagos extemporáneos a terceros institucionales como el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), entre otros; conciertos artísticos con fines de lucro; construcción y/o remodelación de bienes inmuebles de ejercicios fiscales anteriores; apoyos a equipos deportivos profesionales o semiprofesionales; apoyos a sindicatos pactados en los contratos colectivos de trabajo; servicios de edecanes y maestros de ceremonias, o gastos relacionados con algún evento.

Al respecto, "LAS PARTES" están de acuerdo en que "LAS UNIVERSIDADES" deberán ajustarse a los montos de las prestaciones ligadas y no ligadas al salario autorizadas por "LA SEP", así como a la vigencia del "Catálogo de Puestos y los Tabuladores de Sueldos para los Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, Personal Académico y Personal Administrativo" establecidos por "LA SEP".

Página 13 de 40

Quinta.- "LAS PARTES" acuerdan, que los ingresos propios que obtengan "LAS UNIVERSIDADES", por concepto de cuotas, donaciones, derechos y servicios que presten, serán integrados al patrimonio de dichas instituciones educativas y no podrán ser considerados bajo ninguna circunstancia como aportaciones de "LA SEP" o de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para efectos del presente convenio.

Sexta.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a realizar la aportación que le corresponde otorgar a "LAS UNIVERSIDADES", dentro de los 5 (cinco) días hábiles del mes correspondiente, de acuerdo con el Anexo 1 del presente instrumento jurídico.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar a "LAS UNIVERSIDADES", en el plazo antes referido.

Séptima.- "LAS UNIVERSIDADES", adicionalmente a las obligaciones pactadas en el presente instrumento, para acceder a las aportaciones de "LA SEP" y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se obligan a lo siguiente:

- a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica a más tardar dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" y los productos que generen, de acuerdo con lo señalado en la cláusula Segunda del presente instrumento; así como entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", copia del contrato bancario correspondiente, dentro de 30 (treinta) días naturales posteriores a su formalización;
- b).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica a más tardar dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y los productos que generen, de acuerdo con lo señalado en la cláusula Segunda del presente instrumento:
- c).- Entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles posteriores al término de cada mes, el Informe de aportaciones federales y estatales;
- d).- Destinar el apovo financiero objeto de este convenio y los productos que genere, de conformidad con lo establecido en la cláusula Cuarta del presente instrumento, al desarrollo de sus programas y proyectos de docencia, difusión de la cultura y extensión de servicios para la realización de sus actividades académicas, en los términos establecidos en el mismo:
- e).- Reportar tanto a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", como a la Cámara de Diputados, la información sobre matrícula de inicio y fin de cada ciclo escolar, a través de una auditoría externa; así como, enviar un informe semestral específico sobre la ampliación de la misma:
- f).- Reportar al inicio de cada cuatrimestre, su información estadística actualizada en el Sistema Integral de Información de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP"; así como, reportar al inicio de cada año su Programa Operativo Anual;
- q).- Entregar, a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP" el listado del personal (mandos superiores, mandos medios, personal académico y personal administrativo) y de estudiantes inscritos por cada cuatrimestre, a efecto de conformar el Sistema de Información y Gestión Educativa en los términos y momentos que "LA SEP" determine;

Página 14 de 40

- h).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba con motivo del presente convenio, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación:
- i).- Reportar de manera trimestral, dentro de los plazos establecidos, a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", el ejercicio y aplicación de los recursos federales que reciba con motivo del presente convenio, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023. Así mismo, presentar a "LA SEP", un informe final al término de su vigencia, respecto de la aplicación del apoyo, conforme a las disposiciones legales aplicables y al Convenio Específico, en el formato establecido para ello por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas;
- j).- Resguardar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros del presente convenio, para efectos de rendición de cuentas, transparencia y fiscalización;
- k).- Publicar y mantener actualizada en su página de internet, la información respectiva a su presupuesto y ejercicio del mismo, así como lo correspondiente a los recursos financieros que reciba con motivo de este convenio;
- I).- Proporcionar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP" y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los primeros 6 (seis) meses del ejercicio fiscal siguiente, la información relativa a la distribución del apoyo financiero recibido, mediante estados financieros dictaminados por auditor externo, incluyendo el informe y documentación complementaria, así como los informes que la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" le soliciten, y
- m).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2024, los recursos federales que le otorgue "LA SEP" y los rendimientos financieros, que al 31 de diciembre de 2023 no 🎤 se hayan comprometido o devengado, en cumplimiento del Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, en términos de la normativa aplicable en la materia.

Octava.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "LAS UNIVERSIDADES" reciban los recursos financieros objeto de este convenio, será de su absoluta responsabilidad directa o indirecta como/ ejecutores del gasto, el debido y correcto ejercicio y aplicación de los mismos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Novena.- Sin perjuicio de la asignación de los recursos a que se refiere este convenio, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" también convienen en alentar las acciones que emprendan "LAS UNIVERSIDADES", a fin de incrementar sus recursos económicos por vías diferentes al financiamiento público, de conformidad con lo previsto en el artículo 67, fracción X de la Ley General de Educación Superior.

Décima.- "LAS PARTES" acuerdan que "LAS UNIVERSIDADES" responderán ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.- "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, designan como responsables para la coordinación y seguimiento del cumplimiento de este convenio: "LA SEP" a la persona titular de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas,

Página 15 de 40



"EL GOBIERNO DEL ESTADO" a la persona titular de la Secretaría de Educación y "LAS UNIVERSIDADES", a sus propios Rectores (as).

Décima Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obligan a proporcionar en cualquier tiempo, la información que para la instrumentación y aplicación de este convenio se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

Décima Tercera.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.

Décima Cuarta.- En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo y por escrito, el cual se anexará como parte integrante de este instrumento.

Décima Quinta.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2023**, y podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 15 de febrero de 2023.

Por: "LA SEP"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez Subsecretario de Educación Superior Pof: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Julio Ramón Menchaca Salazar Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo

Marlenne Johvana Mendoza González Directora General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas Natividad Castrejón Valdez

Secretaria de Educación Pública del

Estado de Hidalgo

María Esther Ramírez Vargas Secretaria de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo

U

 $\langle \lambda \rangle$

Página 16 de 40

Por: "LAS UNIVERSIDADES"

Miguel Ángel Acosta Salazar

Rector de la Universidad Tecnológica

de la Huasteca Hidalguense

Javier Cabrera Filomeno Rector de la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán

Victor Manuel del Villar Delgadillo Rector de la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma Beder Rődríguez Villegas Rector de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense

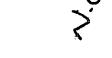
Irasema Ernestina Linares Medina Rectora de la Universidad Tecnológica de Tula Tepeji José Antonio Zamora Guido Rector de la Universidad Tecnológica de Tulancingo

Rector de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital

Herminio Baltazar Cisneros Rector de la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

4





ANEXO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECIFÍCO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2023 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO **U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES**

Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$3,667,165.00	\$3,667,165.00
Febrero	\$0.00	\$3,667,165.00	\$3,667,165.00
Marzo	\$12,001,629.00	\$3,667,165.00	\$15,668,794.00
Abril	\$4,000,543.00	\$3,667,165.00	\$7,667,708.00
Mayo	\$4,000,543.00	\$3,667,165.00	\$7,667,708.00
Junio	\$4,000,543.00	\$3,667,165.00	\$7,667,708.00
Julio	\$4,000,545.00	\$3,667,165.00	\$7,667,710.00
Agosto	\$4,000,543.00	\$3,667,165.00	\$7,667,708.00
Septiembre	\$4,000,543.00	\$3,667,165.00	\$7,667,708.00
Octubre	\$4,000,543.00	\$3,667,165.00	\$7,667,708.00
Noviembre	\$4,000,543.00	\$3,667,165.00	\$7,667,708.00
Diciembre	\$0.00	\$3,667,160.00	\$3,667,160.00
Total Anual	\$44,005,975.00	\$44,005,975.00	\$88,011,950.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica Minera de Zimapán

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$566,450.00	\$566,450.00
Febrero	\$0.00	\$566,450.00	\$566,450.00
Marzo	\$1,853,835.00	\$566,450.00	\$2,420,285.00
Abril	\$617,945.00	\$566,450.00	\$1,184,395.00
Mayo	\$617,945.00	\$566,450.00	\$1,184,395.00
Junio	\$617,945.00	\$566,450.00	\$1,184,395.00
Julio	\$617,944.00	\$566,450.00	\$1,184,394.00
Agosto	\$617,945.00	\$566,450.00	\$1,184,395.00
Septiembre	\$617,945.00	\$566,450.00	\$1,184,395.00
Octubre	\$617,945.00	\$566,450.00	\$1,184,395.00
Noviembre	\$617,945.00	\$566,450.00	\$1,184,395.00
Diciembre	\$0.00	\$566,444.00	\$566,444.00
Total Anual	\$6,797,394.00	\$6,797,394.00	\$13,594,788.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Pagina 18 de 40

Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$574,825.00	\$574,825.00
Febrero	\$0.00	\$574,825.00	\$574,825.00
Marzo	\$1,881,243.00	\$574,825.00	\$2,456,068.00
Abril	\$627,081.00	\$574,825.00	\$1,201,906.00
Mayo	\$627,081.00	\$574,825.00	\$1,201,906.00
Junio	\$627,081.00	\$574,825.00	\$1,201,906.00
Julio	\$627,085.00	\$574,825.00	\$1,201,910.00
Agosto	\$627,081.00	\$574,825.00	\$1,201,906.00
Septiembre	\$627,081.00	\$574,825.00	\$1,201,906.00
Octubre	\$627,081.00	\$574,825.00	\$1,201,906.00
Noviembre	\$627,081.00	\$574,825.00	\$1,201,906.00
Diciembre	\$0.00	\$574,820.00	\$574,820.00
Total Anual	\$6,897,895.00	\$6,897,895.00	\$13,795,790.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$2,755,883.00	\$2,755,883.00
Febrero	\$0.00	\$2,755,883.00	\$2,755,883.00
Marzo	\$9,019,254.00	\$2,755,883.00	\$11,775,137.00
Abril	\$3,006,418.00	\$2,755,883.00	\$5,762,301.00
Mayo	\$3,006,418.00	\$2,755,883.00	\$5,762,301.00
Junio	\$3,006,418.00	\$2,755,883.00	\$5,762,301.00
Julio	\$3,006,420.00	\$2,755,883.00	\$5,762,303.00
Agosto	\$3,006,418.00	\$2,755,883.00	\$5,762,301.00
Septiembre	\$3,006,418.00	\$2,755,883.00	\$5,762,301.00
Octubre	\$3,006,418.00	\$2,755,883.00	\$5,762,301.00
Noviembre	\$3,006,418.00	\$2,755,883.00	\$5,762,301.00
Diciembre	\$0.00	\$2,755,887.00	\$2,755,887.00
Total Anual	\$33,070,600.00	\$33,070,600.00	\$66,141,200.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Tula Tepeji

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$5,302,424.00	\$5,302,424.00
Febrero	\$0.00	\$5,302,424.00	\$5,302,424.00
Marzo	\$17,353,389.00	\$5,302,424.00	\$22,655,813.00
Abril	\$5,784,463.00	\$5,302,424.00	\$11,086,887.00
Mayo	\$5,784,463.00	\$5,302,424.00	\$11,086,887.00
Junio	\$5,784,463.00	\$5,302,424.00	\$11,086,887.00

3)

Página 19 de 40

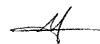












Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Julio	\$5,784,460.00	\$5,302,424.00	\$11,086,884.00
Agosto	\$5,784,463.00	\$5,302,424.00	\$11,086,887.00
Septiembré	\$5,784,463.00	\$5,302,424.00	\$11,086,887.00
Octubre	\$5,784,463.00	\$5,302,424.00	\$11,086,887.00
Noviembre	\$5,784,463.00	\$5,302,424.00	\$11,086,887.00
Diciembre	\$0.00	\$5,302,426.00	\$5,302,426.00
Total Anual	\$63,629,090.00	\$63,629,090.00	\$127,258,180.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Tulancingo

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$2,478,578.00	\$2,478,578.00
Febrero	\$0.00	\$2,478,578.00	\$2,478,578.00
Marzo	\$8,111,709.00	\$2,478,578.00	\$10,590,287.00
Abril	\$2,703,903.00	\$2,478,578.00	\$5,182,481.00
Mayo	\$2,703,903.00	\$2,478,578.00	\$5,182,481.00
Junio	\$2,703,903.00	\$2,478,578.00	\$5,182,481.00
Julio	\$2,703,904.00	\$2,478,578.00	\$5,182,482.00
Agosto	\$2,703,903.00	\$2,478,578.00	\$5,182,481.00
Septiembre	\$2,703,903.00	\$2,478,578.00	\$5,182,481.00
Octubre	\$2,703,903.00	\$2,478,578.00	\$5,182,481.00
Noviembre	\$2,703,903.00	\$2,478,578.00	\$5,182,481.00
Diciembre	\$0.00	\$2,478,576.00	\$2,478,576.00
Total Anual	\$29,742,934.00	\$29,742,934.00	\$59,485,868.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$3,455,334.00	\$3,455,334.00
Febrero	\$0.00	\$3,455,334.00	\$3,455,334.00
Marzo	\$11,308,365.00	\$3,455,334.00	\$14,763,699.00
Abril	\$3,769,455.00	\$3,455,334.00	\$7,224,789.00
Mayo	\$3,769,455.00	\$3,455,334.00	\$7,224,789.00
Junio	\$3,769,455.00	\$3,455,334.00	\$7,224,789.00
Julio	\$3,769,458.00	\$3,455,334.00	\$7,224,792.00
Agosto	\$3,769,455.00	\$3,455,334.00	\$7,224,789.00
Septiembre	\$3,769,455.00	\$3,455,334.00	\$7,224,789.00
Octubre	\$3,769,455.00	\$3,455,334.00	\$7,224,789.00
Noviembre	\$3,769,455.00	\$3,455,334.00	\$7,224,789.00
Diciembre	\$0.00	\$3,455,334.00	\$3,455,334.00
Total Anual	\$41,464,008.00	\$41,464,008.00	\$82,928,016.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

4







Página 20 de 40







Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$964,982.00	\$964,982.00
Febrero	\$0.00	\$964,982.00	\$964,982.00
Marzo	\$3,158,121.00	\$964,982.00	\$4,123,103.00
Abril	\$1,052,707.00	\$964,982.00	\$2,017,689.00
Мауо	\$1,052,707.00	\$964,982.00	\$2,017,689.00
Junio	\$1,052,707.00	\$964,982.00	\$2,017,689.00
Julio	\$1,052,711.00	\$964,982.00	\$2,017,693.00
Agosto	\$1,052,707.00	\$964,982.00	\$2,017,689.00
Septiembre	\$1,052,707.00	\$964,982.00	\$2,017,689.00
Octubre	\$1,052,707.00	\$964,982.00	\$2,017,689.00
Noviembre	\$1,052,707.00	\$964,982.00	\$2,017,689.00
Diciembre	\$0.00	\$964,979.00	\$964,979.00
Total Anual	\$11,579,781.00	\$11,579,781.00	\$23,159,562.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente Anexo 1, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 15 de febrero de 2023.

Por: "JA SPP"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez Subsecretario de Educación Superior Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Julio Ramón Menchaça Salazar Gobernador Constitucional del estado de Hidalgo

Marienne Johyana Mendoza González Directora General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas Natividad Castrejón Valdez
Secretaria de Educación Pública del
estado de Hidalgo

Maria Esthef Ramírez Vargas Secretaria de Finanzas Públicas del estado de Hidalgo

Página 21 de 40





Miguel Ángel Acosta Salazar Rector de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense

Javier/Cabrera Filomeno Rector de la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán

Víctor Manuel del Villar Delgadillo Rector de la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma Beder Rodríguez Villegas Rector de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense

Irasema Érnestina Linares Medina Rectora de la Universidad Tecnológica de Tula Tepeji José Antonio Zamora Guido Rector de la Universidad Tecnológica de Tulancingo

Salvador Franco Cravioto
Rector de la Universidad Tecnológica
del Valle del Mezquital

Herminio Baltazar Cisneros Rector de la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

() P

Página 22 de 40



ANEXO 2 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECIFÍCO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

PLANTILLA DE SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES Y DE MANDOS MEDIOS, PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023 13EUT0004W - UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA

DIAMTHIA DE BEDCONAL	DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

-Аперонід	PENTATA	s	DEIDONE (SIA) UNIVERD	COSTO NOMNA MEHELIA	Cn5	TO TOTAL PERIODOS.
RECTOR	1	\$	68,417.25	S 68,417.25	\$	821,007.00
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$	58,158.80	S -	\$	-
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$	58,158.80	\$.	\$	+
ABOGADO GENERAL	1	\$	51,319.75	\$ 51,319.75	\$	615,837.00
CONTRALOR INTERNO	G	s	51,319.75	\$ -	\$	
DIRECTOR DE ÁREA	10	\$	51,319.75	\$ 513,197,50	\$	6,158,370.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$	36,397,55	\$ -	\$	*
JEFE DE DEPARTAMENTO	17	\$	26,448 85	\$ 449,630.45	\$	5,395,565.40
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	29	5	401,540,50	\$ 19082.564405	1	124320,779.40

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PUZAS		SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMENA MENSUAL	CONTRACTOR CONTRACTOR
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$	23,307.95	\$	\$ -
PROFESOR TITULAR 'B'	9	s	27,589.60	\$ 248,306.40	\$ 2,979,676.80
PROFESOR TITULAR "C"	O O	\$	32,341 10	5 -	\$.
FROFESOR ASOCIADO "A"	0	S	16,047.50	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$	17,995.00	\$	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	39	\$	20,161.90	\$ 786,314.10	\$ 9,435,769.20
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$	13,656.25	\$ -	5 -
TECNICO ACADÉMICO "B"	D.	s	15,021,80	\$ -	s -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0.	\$	16,523,75	\$ -	s <u>-</u>
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	3077	\$	464.40	\$ 1,428,958.80	\$ 17,147,595.60
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$	3,148.05		5 -
SUETOTAL PERS	DNAL ACADÉNICO			\$ 245357140	\$ 29,567,951,80

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

SUELDO MENSUAL COSTO TOTAL PERSONAL ADMINISTRATIVO 1 SECRETARIAL SUELDO MENSUAL COSTO TOTAL PERSONAL												
CATEGORIA	PLAZAS		UNITARIO	GOSTO NOMBA NEMBUAL	COMPLEMENTO							
COORDINADOR	34	5	14,092.50	\$ 479,145,00	\$ 5,749,740.00							
IMVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0.	\$	14,032.50	\$.	\$.							
INGENIERO EN SISTEMAS	9	\$	11.086.35	S 99,777.15	\$ 1,197,325.80							
ABOGADO	O	\$	10,357,85	\$ -	\$ -							
JEFE DE OFICINA	10	\$	8,810.85	\$ 88,108.50	\$ 1,057,302.00							
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	0	\$	7,582.35	\$ -	\$							
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	17	\$	7,582.35	\$ 128,899.95	\$ 1,545,799.40							
ANALISTA ADMINISTRATIVO	0	S	7,024,48	\$	S. C.							
ENFERMERA .	3	S	7,024 40	S .21,073.20	\$ 252,878.40							
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	Ó	\$	7,024.40	S -	\$							
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	٥	\$	7 024 40	\$	s -							
CHOFER DEL RECTOR	0	s	6,683.50	\$ -	\$ -							
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	2	\$	6.223.20	S 12.446.40	\$ 149,356.80							
CHOFER ADMINISTRATIVO	3	\$	6,223.20	\$ 18,669.60	\$ 224,035.20							
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	0	5	6,223.20	\$.								
SECRETARIA DE RECTOR	The state of the s	5	7.582.35	\$ 7,582.35	\$ 90,988.20							
SECRETARIA DE SECRETARIO	Ō	\$	7,201.00	s -	\$ -							
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	8	\$	7,024.40	\$ 56,195.20	\$ 674,342.40							
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE AREA	0	5	6,665.65	s -	\$.							
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	5	\$	6,423.65	\$ 32,118,25	\$ 385,419.00							
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	Œ	•	161,862.50	\$ 944,815.50	5 11,326,107.20							





Página 23 de 40



PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CALCULO	MANE	OS SUPERIORES Y	N.	ACADÉMICO		ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	E.	DSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUNALDO	40 DÍAS	S	1,443,419 93	3	3,284,772,40	5	1,258,587.47	\$	5.986,879.80
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÎAS	5	350 854,96	5		5	*	\$	360,854.98
PRIMA VACACIONAL ACADÊMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DIAS:	\$		\$	1,970,663.44	5	755.212.48	\$	2.726,075.92
SEGURIDAD SOCIAL"	9.97%	5	1,431,330,25	5	2,947,426.77	\$	1,129,420,26	5	5.508,236.79
CESANTIA EN EDAD AVANZADA ⁷²	3 175%	\$	455,833 91	\$	938,623,71	\$	359,669.94	\$	1.754,127.56
CUOTA SOCIAL SALUD ^O	1265(*) No PLAZAS (*) 12 MESES	s	4 402.20	3	31,970.01	\$	13 965 60	5	50,237.81
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ^R	5.00(*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	2	1,740.00	\$	12,556,84	s	5.520.00	5	19,856.84
APCIYO'A LA VIVIENDA "	5%	\$	717,848.67	5	1,478,147 58	5	566,409,36	\$	2,762,405.61
RETIRO ²	2%	\$	259,815.50	5	591,259.03	S	226,563,74	\$	1,077,639.38
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$	4,675,305.53		11,255,559,29		4,315,448.86		20,246,313,68

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	UNITARIO	PERIODO		ACADÉMICO		ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	CO	STO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-11	1330.50	MENSUAL	\$	795, 163.00	\$	1,524,072,00	\$	2,319,240.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-11	34 50	MENSUAL	5	1.273.978.00	Ş		5	1,273,878.00
MATERIAL DIGÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MENSUAL	5	-	\$	•	\$	
Material Dicáctico (profesor titular "b")	A-II	903.05	MENSUAL	\$	98.063.40	5		\$	98,069.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR °C°)	A-II	1012.70	MENSUAL.	5	•	5	1	5	
MATERIAL DEJÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600 60	MENSUAL	S		\$	·	. \$	-
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO °E")	A-B	682.65	MENSUAL	\$	-	5	•	\$	
MATERIAL DICIÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-ii	748.65	MENSUAL	3	350,363.20	4		\$	350,368.20
NATERIAL DEDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-11	325.35	MENSUAL	\$	·	ú		\$	
NATERIAL DIDACTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-8	344.50	MENSUAL.	5.		5		5	•
MATERIAL DEJÁCTICO (TECHICO ACADÉMICO "C")	A-II	426 65	MENSUAL	\$		5		\$	
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-0	17.15	MENSUAL	\$	633, 246 60	5		5	633,246.60
TOTAL PRESTACIO	NES NO LIGADAS	AL SALARIO		5	3,159,736.20		1,524,872.00		4,974,892.20

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	INDNIO UNITARIO	PERIODO	6 5 5	COSTO PARCIAL		TAL PERIODO Y LEMENTO
SERVICIOS DE QUARDERÍA	30	1,400.00	MENSUAL.	S	42,000.00	\$	504,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	6	2,630.00	aprial.	5	15,780,00	S	15,780.00
LENTES	60	2,500.00	Alujai.	\$	150,000,00	S	150,000.00
ÚTILES ESCOLARES	90	700.00	ANAIAL.	5	63,000 00	S	63,000,00
IMPRESIÓN DE TESIS	3	1.848.50	ANJAL	3	5,545,50	s	5,545.50
GASTOS DE SEPELIO	4 4	2,000,00	ANLIAL	\$	2,000,00	5	2,000,00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500,00	ANEJAL.	3	3,560,00	\$	3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	48	978 00	ANUAL	5	46,944 CG		45,944.00
VALE PARA LIERO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	3.077	24 45	APAJAL.	\$	75.232.65	\$	75.232.65
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	417	20,000,00	ANUAL	S	20,000.00	\$	20,000.00
FESTELO DEL DÍA DE LAS MADRES	is land that have	15,000.00	ANUAL	5	10,000.00	S	10,000.00
	TOTALP	RESTACIONE	S SOCIOECONÓMICAS			S	898,002.16

TOTAL PRESTACIONES \$ 25,817,118.03

13EUT0004W - UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE

	TOTAL SUBJECTS (D. S.	55/69(3)(5/20
то	TAL PRESTACIONES (b). \$	25,817,118.03
A. TOTAL SUELDOS Y F	PRESTACIONES (A=a+b) \$	79,699,036.23
TOTAL CAPITULO 1000 (SE	RVICIOS PERSONALES) \$	79,699,036.23

CAPITULO 1999 (SERVICIOS PERSONALES)	1400	FEDERAL		ESTATAL	(t.).	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$	39,849,518.00	\$	39,849,518.00	\$	79,699,036.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$	39,849,518.00	15	39,849,518.00	S	79,699,036.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)		FEDERAL	 ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	S	4,156,457.00	\$ 4,156,457.00	\$8,312,914.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	11.7%	\$4,156,457.00	 \$4,156,457.00	\$8,312,914.00

PRESUPUESTO TOTAL \$ 44,005,975.00 \$ 44,005,975.00 \$ 88,011,950.00

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Cobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a fó establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Cobierno Federal y el Cobierno Estatal, así como a las dispesiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio

 $^{6}\mathrm{Con}$ base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE

A Con base en ei Art. 102 de la Ley del ISSSTE

⁷⁵ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

^A Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



Página 24 de 40









SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023

13EUT0011F - UNIVERSIDAD TECNOLOGICA MINERA DE ZIMAPAN

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA

A_II

SUELDO

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PUZZE	SUELDO LES	HEUAL G	COSTO HOMBIA MENSUAL	COSTO TOTAL PERSONO CONTRESENTO	
RECTOR	1	\$	68,417.25	S 68,417.25	\$ 821,907.0	00
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$	58,158.80	s .	\$ -	
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$	58,158.80	s -	\$.	
ABOGADO GENERAL	0	\$	51,319.75	S -	5 -	
CONTRALOR INTERNO	0	\$	51,319.75	\$.	\$ ·	
DIRECTOR DE ÁREA	3	5	51,319.75	\$ 153,959.25	\$ 1,847,511.	00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	s	36,397,55	s .	\$ -	.]
JEFE DE DEPARTAMENTO	3	\$	26,448.65	S 79,346.55	\$ 952,158.	60
SUBTOTAL SUBLIDGS MANDOS SUPERIORES Y MEDICS	7	5	ONE DE D	\$ 301,723.05	\$ 3,520,6761	7

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORIA	PAZS	SPELDO MERISUAL UNITARIO	COSTO NOMINA SENSUAL	COMPLETE	1000 Y
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 23,307.95	\$.	\$	-
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 27,589.60	\$ -	\$	
PROFESOR TITULAR "C"	0.	\$ 32,341.10	s -	\$	-
PROFESOR ASOCIADO "A"	O	\$ 16,047.50	s -	\$	
PROFESOR ASOCIADO "B"	8	\$ 17,995.00	s -	\$	
PROFESOR ASOCIADO "C"	4.	\$ 20,161.90	\$ 60,647.60	\$ 9	57,771.20
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	5 13,656.25	s -	\$	- 1
TECNICO ACADEMICO "B"	0	5 15,021,80	s -	\$	-
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 16,523.75	\$ -	\$	-
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	400	\$ 464,40	\$ 185,760.00	\$ 2,2	29,120.00
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,146.05	\$ +	\$	
SUBTOTAL PER.	EDHAL ACADÉMICO		\$ 286,407,00	\$ 3,19	6.891.20

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

WATEGORIA	PLYA		SUELOOMENSUAL UNITARIO	COSTO NOMIKA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	3	\$	14,092.50	\$ 42,277,50	\$ 507,330.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$	14,092.50	\$ -	\$
INGENERO EN SISTEMAS	D	S	11,086.35	\$	5 -
ABOGADO	0	\$	10,357.65	\$ -	\$
JEFE DE OFICINA	4	S	8,810.65	\$ 35,243 40	\$ 422,920.80
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	0	5	7,582.35	\$ -	\$ -
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	0	5	7,582.35	s -	\$
ANALISTA ADMINISTRATIVO	0	\$	7,024.40	\$	\$.
ENFERMERA	0	S	7,024.40	\$ -	\$
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	S	7,024.40	\$.	5 -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	S	7,024,40	\$.	\$
CHOFER DEL RECTOR	0	s	6,683.50	\$	\$
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	O	\$	6,223,20	\$ -	\$
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	5	6,223.20	S	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	0	s	6,223.20	S	
SECRETARIA DE RECTOR	0	S	7.582.35	S	\$ -
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	5	7,201.00	\$	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	0	\$	7,024.40	\$ -	.
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$	6,665.65	\$	\$
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	0	\$	6,423.65	\$ -	\$
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	7	•	(61.962.53)	\$ 77(570.90	3 930,250,80

OTAL SUELDOS \$ 7,747,818.60



Página 25 de 40







PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CALCULO	Įμ	NOOS SUPERIORES Y		ACADENHCO		ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	CC	OSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUNALDO	40 DIAS	\$	402,297 40	\$	355,210 13	5	103,361,20	\$	860,868.73
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍA3	5	100.574.35	\$	297 × 4 × 5	5		\$	100,574.35
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 BÌA3	S	*	\$	213,126,08	\$	62,016.72	\$	275,142.80
SEGURIDAD SOCIAL ⁴	9.97%	5	392,747 67	\$	318,730,05	\$	92,746 00	\$	804,223.73
CESANTIA EN EDAD AVANZADA ⁷²	3.175%	5	125,072 60	5	101,501,30	5	. 29.535.46	5	256,109.36
CUUTA SOCIAL SALLID ^O	12:55 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	s	1,062,60	5	3,802.99	\$	1,062,60	\$	5,928.19
Cucita social cesantia ^o	5.00(1) No. PLAZAS (1) 12 MESES	s	420 00	\$	1,50116	\$	420.00	\$	2,343.18
APOYO A LA VIVIENDA ^M	5%	s	196.964 73	\$	159.844.58	5	48,512.54	\$	403,321.83
RETIRO ⁴	2%	\$	72,413.53	5	63,937.82	\$	18.605.02	5	154,956.37
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO			1,291,552,89	\$	1,217,656,09		354,259,54	Š	2,863,468.52

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO		ACADÉMICO	ADMINISTRA SECRETA			JTAL PERIODO Y PLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1380.50	MENSUAL	\$	68,264.00	5	115,962,00	\$.	182,226.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL.	5	165,600.00	\$		\$	165,600.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	-A-II	824.40	MENSUAL	S	+	S		\$	-
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR 181)	A-(i	908.05	MENISLIAL	5	-	5		\$.	-
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1012.70	MENSUAL,	5	*	\$		\$	-
NATERIAL DIDACTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-(1	600.60	MENSUAL	5	-	5	.	\$	-
MATERIAL DIDÁCTICO (FROFESOR ASOCIADO 161)	All	682.65	MENSUAL	2		\$		\$	
MATERIAL DICÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.65	MENSUAL	\$	35,935 20	5	2.4	\$	35.935.20
MATERIAL DEJÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325,35	MENSUAL	\$	-	\$		\$	-
NATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "8";	A-II	344 50	MENSUAL	Ts		\$	S	\$	_
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	426.65	MENSUAL.	\$	-	S		\$	*
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MELISUAL	\$	82,320.00	5	(1.24) 4 96	- \$	82,320.00
TOTAL PRESTACIO	NES NO LIGADAS	AL SALARIO		\$	350,119.20	S	115,962.00	5	466,081.20

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL		COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	10101010101010101010101010101010101010	1,400,00	MENSUAL	\$	14,000.00	
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	2	2.630 00	ANJJAL	\$	5.260.00	\$ 5,260.0
ENTES	20	2,500,00	ANJAL	\$	50,000.00	\$ 50,000.0
TILES ESCOLAGES	30	700.00	Altaí	\$	21,000.00	\$ 21,000.0
MPRESIÓN DE TESIS	Fee 15405433	3.845.50	ANUAL	S	1,848.50	S 1,848.5
SASTOG DE SEPELID	88-11-19-11-19-11-11-11-11-11-11-11-11-11-	2,000,00	aniliai.	\$	2,000,00	\$ 2,000.0
PARATOS ORTOPEDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE NEDAS		3,500.00	LAUAL	\$	3,500.00	\$ 3,500.0
/ALE PARA LIERO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	4	978.00	ANT 141	\$	3,912 00	\$ 3,912.0
(ALE PARA LIERO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	400	24 45	avalal	S	9,760,06	\$ 9,780.0
ICTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	7 KH 6 KH	20.000.00	ANKIAL.	5	20.000.00	\$ 20,000.0
ESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	13.346	10,000.00	ANLIAL	s	10.000.00	\$ 10,000.0
	TOTAL PI	RESTACIONES	SOCIOECONOMICAS		100	\$ 295,300.5

13EUT0011F - UNIVERSIDAD TECNOLOGICA MINERA DE ZIMAPAN

TOTAL PRESTACIONES

			the state of the s	SUE100S/()	S. Contract Contract Contract	7,747,818.6
			TOTAL PRES	TACIONES (b	. 5	3,624,850,2
Marie Control	A. TOTA	L SUELDOS	Y PRESTACE	ONES (A=a+b	\$	11,372,668.8

CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	(100)))	ESTATAL		TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 5,686,334.60	\$	5,686,334.00	\$	11,372,668.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 5,686,334.00	S	5,686,334.00	3	11,372,668.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)		FEDERAL.	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$	1,111,060.00	\$ 1,111,060.00	\$2,222,120.00
TOTAL DE CAPITULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	V	\$1,111,060.00	\$1,111,060.00	\$2,222,120.00

45.0					The end of the control of the control of the
100	PRESUPHESTO TOTAL		6.797.394.00 S	6.797.394.00 \$	13.594.788.00
			D. / Y/ 3594 (8)	5.797.394 BEL 3	本男性など、様々には何と子語

NOTAS AL PRESUPUESTO:

invariablemente esta distribución queda sujeta a la dispionibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscál 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Cobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

Fagina 26 de 40

^ACon base en los Art. 42, 75, 140 V 199 de la Ley del ISSSTE

[#]Con base en el Art, 102 de la Ley del ISSSTE

^a Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

⁴⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023 13EUT0012E - UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE MINERAL DE LA REFORMA

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA

A-II

TABOBADOR T ZONET ECONOMION	AT II	
	SUELDOS	
DI ANTILI A DE	DEDCOMAL DE MANDOS CHREBIODES VIMEDIOS	

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

LATEGORIA	PLVZC		SUEROGNISSUM UNITARIO	COSTO NOTICA MENSUAL	entromentus suese entrodución
RECTOR	1	\$	68,417.25	\$ 68,417.25	\$ 821,007.00
SECRETARIO ACADÉMICO	0	5	55,158.80	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$	53,158.80	\$	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	5	51,319.75	\$	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$	51,319.75	\$	5 -
DIRECTOR DE AREA	2	\$	51,319.75	\$ 102,639.50	\$ 1,231,674.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	1	\$	38,397,55	\$ 36,397.55	\$ 436,770.60
JEFE DE DEPARTAMENTO	4	\$	26,448.85	\$ 105,795,40	\$ 1,269,544.80
SUBTOTAL SUBLOGS MANDOS SUPERIORES Y MEXIOS	8	3	401:540:50	5 56 749 iii	4 9,753,655.40

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATÉGORIA	PLAZAS	1	iticalora (n. 1251). Italiania	easta konipa melalah	eostomoral Pasitoson Compressono
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$	23,307,95	5 -	\$ -
PROFESOR TITULAR '8"	0	\$	27,589.60	\$.	\$ "
PROFESOR TITULAR 'C'	0	5	32,341.10	\$.	\$.
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$	16,047,50	\$.	5 -
PROFESOR ASOCIADO "B"	5	\$	17,995.00	\$ 69,975.00	\$ 1,079,700.00
PROFESOR ASOCIADO "C"	0	\$	20,161.90	\$ -	s -
TECNIGO ACADÉMICO "A"	0	5	13,656,25	\$	· -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$	15,021.80	\$	
TECNICO ACADÉMICO "C"	· O	\$	16,523,75	\$.	's -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	267	5	454.40	\$ 123,994.80	\$ 1,487,937.60
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	.0	1 5	3,146.05	\$ -	S -
SUBTOTAL	PERSONAL ACADEMICO			211,903.80	\$ 24.57,657,650

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

		Control of the Contro		and the second s
⇔ NTEDΩRA	PENTAL	STEERED VERSUIT. UNITATIO	estic bound health	GOVERNOON
COORDINADOR	4	\$ 14,092,50	\$ 56,370.00	\$ 676,440.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 14,092.50	S -	•
INGENERO EN SISTEMAS	·O	\$ 11,0\$6.35	\$.	\$ -
ABOGADO	0	\$ 10,367.85	\$	\$ -
JEFE DE OFICINA	3	\$ 8,810,85	\$ <u>26,432.55</u>	\$ 317,190.60
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	0	\$ 7,552,35	\$ -	\$ -
TECNICO EN CONTABILIDAD	1	\$ 7,592.35	\$ 7,582.35	\$ 99,988.20
ANALISTA ADMINISTRATIVO	1	\$ 7,024.40	\$ 7,024.40	\$ 84,292.80
ENFERMERA	0	\$ 7,024.40	s -	s -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 7,024.40	\$.	\$ "
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENMIENTO	1	\$ 7,024.40	\$ 7,024.40	\$ 84,292.80
CHOFER DEL RECTOR	0	\$ 6,683,50	5 -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 6.223,20	\$ -	\$.
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 6.223.20	\$ 6,223.20	\$ 74,678.40
GECRETARIA DE RECTOR	0	\$ 7,582.35	\$.	\$ -
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 7.201.00	\$.	\$.
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 7,024.40	5 -	\$.
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	-0.	\$ 6,665.65	\$	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	0	\$ 6.423.65	\$ -	-
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	Ti I	5 (G)(53:43)	s Hodgan	e antimirad

TOTAL SUBLIDOS 5 7/654/516/80



PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

EONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TUTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGRIALDO	40 DIAS	\$ 417,066.2	7 \$ 285,293.07	\$ 147,542,53	\$ 850,501.8
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUFERBORES Y MEDIOS	TO DÍAS	\$ 104,416.5	7 \$		\$ 104,416.5
FRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DiA3	\$ -	\$ 171,175.84	\$ 85,525.52	\$ 259,701.3
SEGURCIAD SOCIAL "	9.97%	\$ 424,301.0	3 3 255,993.47	\$ 132,389,92	\$ 812,774.4
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA 12	3,175%	\$ 135,143.6	2 \$ 61,522.49	\$ 42,160,28	\$ 255,832.3
DUDTA SOCIAL SALUD ⁷²	12 65 (*11k). PLAZAG (*) 12 MESES	\$ 1,214.4	3 2,592.19	\$ 1,669.80	\$ 5,776.3
Curta social cesanita ^{re}	5.00(°) No. PLAZAS (°) 12 MESES	\$ 452.5	5 1,143.19	\$ 662.00	\$ 2,283.1
AFOYO A LA VIVIENDA 14	5%	\$ 212,834.0	4 \$ 128,381.68	\$ 66,294.14	\$ 407,810.0
RETRO #	2%	\$ 75,173.9	3 \$ 51,352.75	\$ 25,557.66	\$ 153,090.
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		5 1,371,331.8	9 \$ 977,754.85	\$ 505,899,84	\$ 2,854,986.5

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	GTRON OSPATANU	PERCODO		acadérico	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (FLAZA)	A-W	1350.50	Mensual	\$	82 530 00 5	182,228.00	\$ 255,056.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-#	34.50	MENSUAL	\$	110.538.00 5		\$ 110,538.00
MATERIAL DICACTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-6	824.40	MENSUAL	\$	- 5		5 -
MATERIAL CIDACTICO (PROFESOR TITULAR "E")	A-fi	903.05	MENSUAL	\$			•
MATERIAL DEDACTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-8	1012.70	Mensual	3	1		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-K	630.60	MENSUAL	\$	\$		
MATERIAL DEDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "E")	A-#	632.65	MENSUAL	3	40,950,00 \$		\$ 40,859,08
MATERIAL DICACTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-8	748.65	Mensual	3	- 3		•
MATERIAL DEDÁCTICO (TECNICO ACADEMICO "A")	A-li	325,35	MEHSUAL	\$	~ S		•
MATERIAL DEJÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO 187)	4-8	344.50	Mensual	\$			\$ -
MATERIAL DEDÁCTICO (TECNICO ACADEMICO "C")	A-B	428.63	MENSUAL	3	- 15		
MATERIAL DEJÁCTICO (HORAS HSM)	-A-8	. 17:15	MEJISUAL	5	54,948,60		\$ 54,948.80
TOTAL PRESTACION	ES NO LIGADAS	ALSALARIO		5	289,275.60	182,226.00	\$ 471,501.60

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	10	1,400,00	MENSUAL	\$ 14,000.00	\$ 168,000.00
CAMASTRLAS DE MATERNIDAD	1	2,532.00	AMMAL	\$ 5,200.50	\$ 5,260.00
LEATES	20	2,509,00	AFEIAL	\$ 59,000 00	\$ 50,000,00
ÚTRES ESCOLARES	30	700 00	AMUAL	\$ 21,000.00	\$ 21,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	100	1,848.50	ANEAL	\$ 1,849.50	\$ 1,848.50
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ARRIAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
aparatos ortofédicos, auditivos y selas de Ruedas	1	3,500.00	AJAJAL	\$ 3,500,00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DIA DEL MAESTRO (PTC)	1 A 1	978.00	AMAL	\$ 4,890.00	\$ 4,890,00
vale para liero del dia del maestro (HSM)	287	24 45	Afrial	\$ 6,528.15	\$ 6,528.15
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1000	20,000,00	AIRIAL	\$.20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES		10,000.00	AMAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
	TOTAL PR	ESTACIONES	SOCIOECONÓMICAS		3 293,026.65

13EUT0012E - UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE MINERAL DE LA REFORMA

TOTAL SUELDOS (A) S	7(03/610/0)
TOTAL PRESTACIONES (b) \$	3,619,514.83
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A#a+b) \$	11,274,031.63
TOTAL CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES) \$	11,274,031.63

TOTAL PRESTACIONES \$ 3,619,514,83

CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)		FEDERAL	EST	ATAL	100	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$	5,637,016.00	\$ 6	5,637,016.00	\$	11,274,032.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	5	5,637,016.00	5	5,637,016,00		11,274,037.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)		FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$	1,260,879.00	\$ 1,260,879,00	\$2,521,758.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	*	\$1,260,879,00	\$1,260,879.00	\$2,521,758.00

PRESUPUESTO TOTAL	\$	6,897,895.00	\$ 6,897,895,00	\$ 13,795,790.00

NOTAS AL PRESUPUESTO:

invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Coblerno Federal para el ajercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscilto entre el Coblerno Federal y el Coblerno Estatal, así como a las disposiciones y piezos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

 $^{^{\}rm A}$ Con base on los Art. 42,75,140 Y 199 de la Ley del ISSSTE $^{\rm A}$ Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

ACon base on el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

⁶⁴Con base on ol Art. 193 de la Ley del 553STE (FOVISSSTE)



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023 13EUT0005V - UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

EXTEGORÍA	PLYS		BUELLO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMA MENAUA.	-0051010 -00W	religione (lengtho
RECTOR	1	\$	68,417.25	\$ 68,417.25	\$	821,007.00
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$	58,158.80	S -	\$	
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$	58,158.80	\$ -	\$	
ABOGADO GENERAL	1	\$	51,319.75	\$ 51,319.75	\$	615,837.00
CONTRALOR INTERNO	0	\$	51,319.75	\$ -	\$	-
DIRECTOR DE ÁREA	11	\$	51,319.75	\$ 564,517.25	\$	6,774,207.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$	36,397.55	\$ -	\$	
JEFE DE DEPARTAMENTO	8	\$	26,448.85	\$ 211,590.80	\$	2,539,089.60
SUBTOTAL SUBLIDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	21	5	4011640450	3 675,044.05	5	10 <i>115</i> 144060

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORIA	(PLAZAS	51	HELDO MENSUAL UNITARIO	GOSTO KOMNA MENSUAL	COSTO TO AL PERIODO Y CONFLICMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$	23,307.95	\$ -	\$.
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$	27,589.60	s -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$	32,341.10	5 -	\$
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$	16,047.50	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$	17,995.00	s -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	49	\$	20,161,90	\$ 987,933.10	\$ 11,855,197.2
ECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$	13,656.25	\$ -	\$ -
ECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$	15,021.80	\$.	\$ -
ECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$	16,523.75	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	1862	S	464.40	\$ 664,712,80	\$ 10,376,553.6
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	8	\$	3,146.05		
SUBTOTAL	PERSONAL A CADÉMICO			\$ 1,877,814.30	5 7245-1776/E

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORIA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL DITTARIO	COSTO NOMBA MENSUAL	GOSTO FOTAL PERIOD O Y.
COORDINADOR	17	\$ 14,092,50	S 239,572.50	
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	O	S 14,092.50	\$	\$.
MGENIERO EN SISTEMAS	and an analysis of the second	\$ 11,036,35	\$ 77,604.45	\$ 931,253,40
NOTE OF THE PROPERTY OF THE PR	C	\$ 10,367.85	\$ -	\$
IEFE DE OFICINA	15	\$ 8,810,85	\$ 132,162.75	\$ 1,585,953.00
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	O	\$ 7,582.35	5	\$
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	0	\$ 7,582.35	\$	\$
ANALISTA ADMINISTRATIVO	5	\$ 7,024.40	\$ 35,122.00	\$ 421,464.00
NFERMERA	0	\$ 7,024.40	S	\$.
FÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	D	\$ 7,024.40	5	\$
FÈCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	4	\$ 7,024.40	\$ 28,097,60	\$ 337,171.20
CHOFER DEL RECTOR	0	\$ 6,683.50	\$	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	2	\$ 6,223.20	S 12,446.40	\$ 149,356.80
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 6,223.20	S	\$
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	5 6,223.20	\$ 6,223.20	\$ 74,678.40
SECRETARIA DE RECTOR	0	5 7,582,35	\$ -	\$
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 7,201.00	-	\$
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	3	S 7,024.40	\$ 21,073.20	\$ 252,878.40
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	S 6,665.65	[s -	\$
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	1	\$ 6,423.65	\$ 6,423.65	\$ 77,083.80
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	55	\$ 161,562-50	S 55377575	5 0,701,761,00

Página 29 de 40



PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	EASE DE	MAN	DOS SUPERIORES Y MEDIOS	V E	ACADÉNICO		AOMENISTRATIVO Y SECRETARIAL		TO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUNALDO	40 DIAS	\$	1,194,460.07	5	2,503,752.40	\$	744,967.67	\$	4,443,180,13
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 C/AS	\$	298,615.02	\$	-	\$	-	\$	298,615.02
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	5		\$	1.502.251.44	\$	446,580 60	\$	1,949,232.04
SEGURIDAD SOCIAL ¹¹	9.97%	\$	1,221,053,98	5	2.246,617.03	\$	668,459 43	\$	4,136,130,49
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ^S	3.175%	\$	358 851 19	\$	715,447.25	\$	212.974.51	\$	1,317,172.95
CUOTA SOCIAL SALLIO ^{IS}	1265(*) No PLAZAS(*) 12 MESES	5	3.187.60	\$	23,529 00	\$	8,349 00	\$	35,065.80
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ^R	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 WESES	s	1.260 00	\$	9.300.00	5	3,300.00	s	13,850.00
APOYO A LA VIVIENDA "	5%	\$	612,364.08	\$	1,126,689,58	ŝ	335.235 45	\$	2,074,288.11
RETIRO?	2%	\$	215,002.81	\$	450,575.43	\$	134,094,18	\$	799,772.42
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$	3,534,794,94	3	8,578.261.13	13	2.554.260.89	\$	15,067,316,97

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	OTFOR. OFFATIVU	PERIODO		ACADÉMICO		MNISTRATIVO Y SECRETARIAL		TOTAL PERIODO Y OISPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1380.50	MENSUAL	5	811,734.00	\$	911,130.00	\$	1,722,864.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-iI	34.50	MENSUAL	S	770.868.00	.\$		\$	770,868.00
VATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824 40	MENSUAL	3	-	S		\$	
MATERIAL DEJACTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	908.05	MENSUAL	\$	-	5		\$	-
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-ii	1012 78	MENSUAL	5	-	\$		3	-
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-()	600.60	MENSUAL	5	-	S	. Sr	5	h-
WATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASCOIADO "B")	A-II	682.65	MENSUAL,	\$	~	\$		\$	-
MATERIAL DEACTED (PROFESOR ASSOCIADO °C")	A-II	748 65	MENSUAL	3	440.206.20	5	-	\$	440,206.20
AATERIAL DEJÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-il	325.35	MENSUAL	\$		5		\$	*************************************
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "8")	A-11	344.50	MENSUAL	\$	-	S	-	s	-
MATERIAL DEJÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-iI	426 65	MENSUAL	\$		\$		\$	*
MATERIAL DIDACTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	5	383, 199, 80	5		S	383,199,60
TOTAL PRESTACIO	NES NO LIGADAS	AL SALARIO		5	2,406,007.80	\$	911,130.00	S	3,317,137,80

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO CHRATAL	PERIODO		COSTO PARCIAL		AL PERIODO Y EMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	30	1,400,00	MENSUAL	3	42,000.00	5	504,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	6	2,630,00	ANKKAL	5	15,780.00	S	15,780.00
LENTES	60	2,500.00	ANLIAL.	\$	150,000,00	\$	150,006.00
UTILES ESCOLARES	. 90	700 00	ANALAL.	5	63,000,00	\$	63,000.00
IMPRESION DE TESIS	3	1,848.50	ANUAL.	5	5:545:50	5	5,545.50
GASTOS DE SEPELIO	1 1	2,000.00	ANAJA1	5	2,000.00	\$	2,000.00
APARATOS ORTOPEDICOS. AUDITIVOS Y SILLAS DE RLIEDAS	1	3,500.00	ARIAL	S	3,500,00	s	3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	福州 49 高州	978.00	AMIAL	5	47.922.00	s	47,922.00
VALE PARA LIBRO CEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	1.867	24 45	ANKAL,	S	45,525.90	S	45,525.90
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000,00	ANUAL.	5	20.006.00	\$	20,000.00
FESTEJO DEL DIA DE LAS MADRES	1	10.000.00	ANEJAL	5	10,000,00	\$	10,000.00
	TOTALP	RESTACIONE:	S SOCIDECONÓMICAS			3	867,273.40

13EUT0005V - UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

TOTAL PRESTACIONES

		ij	OTAL SUEEDO	Pig S	39(30)(62)(20)
		TOTAL	PRESTACIONE	S(b) \$	19,251,728.17
<i>{</i>	A. TOTAL SU	ELDOS Y PRES	TACIONES (A	ra+b) \$	59,240,349.37
	TOTAL CAPITULO) 1000 (SERVIC	IOS PERSONA	LES) S	59,240,349.37

	e uggenise	Newson production of the State	2000 M		WENTER WAR	
CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)		FEDERAL		ESTATAL		TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$	29,620,175.00	\$	29,620,175.00	S	59,240,350,00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	S	29,620,175.00	S	29,620,175,00		59.240.350.00

CAPITULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	•	FEDERAL	 ESTATAL.	TOTAL.
GASTOS DE OPERACIÓN	5	3,450,425.00	\$ 3,450,425.00	\$6,900,850,00
TOTAL DE CAPITULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACION)		\$3,450,425.00	\$3,450,425.00	\$6,900,850.00

DOC	ESUPUESTO TOTAL		33,070,600.00		33,070,600,00	•	66,141,200,00
rate and the second sec	401014014080480480841	,	33,070,000,00	,	32,010,000,00	,	20,141,200,00

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a fo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Essatal, asi como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP, para su ejercicio.

^ACon base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE

²² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE ²³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE





\$ 19,251,728,17

Página 30 de 40















⁴⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FCVISSSTE)



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023 13EUT0001Z - UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TULA-TEPEJI

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA

R-I

Call Englands

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMBIA	CONTROLERATION
RECTOR	1	\$ 84 483 35	\$ 84,483.35	\$ 1,013,800.20
SECRETARIO ACADÉMICO	1	\$ 66,400.60	\$ 66,400.60	\$ 796,807.20
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	1	\$ 66 400.60	\$ 56,400.60	\$ 796,807.20
ABOGADO GENERAL	1	S 54,345.50	\$ 54,345.50	\$ 652,146.00
CONTRALOR INTERNO	1	\$ 54,345.50	\$ 54,345.50	\$ 652,146.00
DIRECTOR DE ÁREA	t1	\$ 54,345,50	\$ 597,800,50	\$ 7,173,606.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	4	\$ 36,397.55	\$ 145,590.20	\$ 1,747,082.40
JEFE DE DEPARTAMENTO	22	\$ 26,448.85	\$ 581,874.70	\$ 6,982,496.40
SUBTOTAL SUBLIDOS MAYIDOS SUPERIORES Y MEDIOS	₹ P	\$ 445,167,45	\$ 1,651,240.95	9 19,614,291,40

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORIA	PENAT		UNITARIO		COSTO NOMMA MENSUAL	esto (or a l'estado y colecte de tro
PROFESOR TITULAR "A"	10	\$	23,307.95	s	233,079.50	\$ 2,796,954.00
PROFESOR TITULAR "B"	14	\$	27,589.60	\$	386,254.40	\$ 4,635,052.80
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$	32,341.10	S	-	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	S	16,047.50	\$	-	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	S	17,995.00	\$		\$ +
PROFESOR ASOCIADO "C"	88	\$	20,161.90	\$	1,774,247.20	\$ 21,290,986.40
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	3	13,656.25	\$	•	\$ - V
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$	15,021.80	\$	~	\$ -
TECNICO ACADENICO "C"	0	\$	16,523.75	\$	-	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	4109	\$	464.40	\$	1,908,219.60	\$ 22,898,635.20
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$.	3,146.05	\$	-	\$ -
SUBTOTAL PERSO	DNAL ACADÉMICO	2.6		\$	4,301,820.70	51,521,608,40

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	HENZAS	1	UNITARIO		GOSTO NOVELA MENSUAL		O TOTAL PERIODO Y PONICA ENTENTO
COORDINADOR	11	5	14,092.50	\$	155,017.50		1,860,210.0
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	2	\$	14,092.50	\$	28,185.00	\$	338,220.0
NGENIERO EN SISTEMAS	9	\$	11,086.35	\$	99,777.15	\$	1,197,325.8
ABOGADO	1	15	10,367.85	\$	10,367.85	\$	124,414.2
EFE DE OFICINA	23	\$	8,810.85	\$	202,649.55	\$	2,431,794.6
ÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	\$	7,582.35	\$	15,164.70	\$	181,976,4
ÉCMCO EN CONTABILIDAD	12	15	7,582.35	\$	90,938.20	\$	1,091,858.4
NALISTA ADMINISTRATIVO	15	\$	7,924.40	\$	105,386.00	\$	1,264,392,0
NFERMERA	4	\$	7,024.40	5	28,097.60	\$	337,171.2
ÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	3	S	7,024.40	\$	21,073.20	\$	252,878.4
ÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	5	S	7,024.40	\$	35,122.00	\$	421,464.0
HOFER DEL RECTOR	1	\$	6,683.50	S	6,683.50	\$	80,202.0
EFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$	6,223.20	\$	-	\$	
HOFER ADMINISTRATIVO	0	\$	6,223.20	\$	•	\$	•
SISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	0	\$	6,223.20	\$	•	\$	-
ECRETARIA DE RECTOR	1	5	7,582.35	S	7,582.35	\$	90,988.2
ECRETARIA DE SECRETARIO	2	\$	7,201.00	\$	14,402,00	\$	172,824.0
ECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	11	\$	7,024.40	5	77,268.40	\$	927,220.6
ECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	4	S	6,665.65	\$	26,662,50	\$	319,951.2
ECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	1	\$	6,423.65	\$	6,423.65	\$	77,093.8
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	107	Ī	161/062.50		910(61025	•	11,160,9750

TOTAL SUELDOS \$ 82,606,474,80

4

Página 31 de 40



A A







PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE	MAND	OS SUPERIÓRES Y MEDIOS	Y	ACADÉMICO		ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	C	OSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUNALDO	40 D\A3	5	2,201,654,60	5	5,735,734.27	5	1,241,108 33	\$	9,178,497.20
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 0 AS	\$	550,413.65	\$ 30		\$		5	550,413,65
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÏAS	5		\$	3,441,440,56	\$	744,665.00	\$	4,186,105.56
SEGURIDAD SOCIAL "	9.97%	\$	2, 185,242,19	\$	5, 146,674 36	5	1,113,648,51	\$	8,445,563.05
CESANTIA EN EDAD AVANZADA 12	3.175%	\$	£95,902.10	5	1.638,986.07	5	354,646,71	\$	2,689,534.87
CUOTA SOCIAL SALUD ¹⁸	12.65(*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$	6,375.60	5	49,830 35	\$	18,242.60	\$	72,448,55
CUOTA SOCIAL CESANTIA ⁷²	5.00(*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	5	2,520,00	\$	19,696,79	\$	6,420.00	s	28,635.79
APOYO A LA VIVIENDA "	5%	5	1,095,909.82	5	2,581,080.42	5	558, 498, 75	\$	4,235,487.99
RETIRO ^a	2%	\$	396,297.83	\$	1,032,432,17	\$	223,396,50	\$	1,652,129.50
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO			7,134,314.79	5	19,645,871.98		4,258,627,40		31,038,816.16

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	AKONTO OBSATIKO	PERIODO		ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PER COMPLEMENT	
DESPENSA (PLAZA)	Bil	1380.50	MENSUAL	\$	1,855,392.00	\$ 1,772,562.00	\$ 3,62	7,954.00
DESPENSA (HORAS HSM)	Bil	34.50.	MENSLAL	5	1,701,126,00		\$ 1,70	1,126.00
MATERIAL CIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	8/1	824.40	MENSUAL	5	98,328,00		\$ 9	8,929.00
MATERIAL DEJÁCTICO (PROFESOR TITULAR "S")	BI	303.05	MENSUAL	\$	152.552.40		S 15	2,552.40
MAYERIAL DIDACTICO (PROFESOR TITULAR "C")	Bit	1012.70	MENSUAL	\$			5	-
MATERIAL DILIÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	811	600.60	MENSUAL	3	·		\$	
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO 181)	Btt	682 65	MENSUAL	\$			\$	
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	BII	748.65	MENSUAL	5	790,574.40		\$ 79	0,574.40
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	Bit	325.35	MERSUAL	S	,,		\$	-
NATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	B:I	344.50	MENSUAL	\$			5	
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	8:1	426 65	MENSUAL	\$	-		\$	
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	Bil	17.15	MENSUAL	3	845,632.20		s 84	5,632.20
TOTAL PRESTACIO	NES NO LIGADAS	AL SALARIO		8.3	5,444,205.00	\$ 1,772,562.00	\$ 7,216	767.00

PRESTACIONES SOCIOECONÔMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIO COMPLEMENTO	
SERVICIOS DE GUARDERÍA	25	1.400.00	MENSUAL	S 35,000.00	\$ 420.	,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	10	2.630.00	ALLIAL	\$ 25,300.00) \$ 26,	,300,00
LENTES	260	2,500.00	ALLIAL	\$ 650,000.00) S 650,	,000.00
UTILES ESCOLARES	104	700.00	ANLIAL.	\$ 72,800.00) \$ 72.	.800.00
IMPRESIÓN DE TESIS	5	1,848.50	ANUAL	\$ 9.242.54	5 9,	,242.50
GASTOS DE SEPELIO	400 H109 T0	2,000.00	ANRIAL	5 2,000,00) \$ 2.	,000.000
AFARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANIAL	s 3,500.00) \$ 3,	,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	海影响8 112 (数) (6.6)	978 00	ANUAL	\$ 109,536 &	j s 109,	,536 00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	4 109	24 45	Arial	\$ 100,465.0	5 S 100,	465.05
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	17.17	20,000,00	ANALAL	S 20,000.00	3 \$ 20,	,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	100 m 6 to 1	10 000.00	APALAL	\$ 10,000.0		00.000
	TOTAL PA	ESTACIONES	SOCIDECONÓMICAS		1,421)	843,55

13EUT0001Z - UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TULA-TEPEJI

TOTAL PRESTACIONES

	TOTAL SUBJECT		9/2450/6/47/4980
π	OTAL PRESTACION	S (b) \$	39,679,426.71
A. TOTAL SUELDOS Y			122,285,901,51
TOTAL CAPÍTULO 1000 (S	ERVICIOS PERSON	uES) S	122,285,901.51

CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)		FEDERAL		ESTATAL		TOTAL
SUELOOS Y PRESTACIONES	\$	61,142,951.00	s	61,142,951.00	\$	122,285,902.00
TOTAL DE CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	S	61,142,951.00	S	61,142,951.00	S	122,285,902.00

CAPITULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)		FEDERAL	 ESTATAL	35 11	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$	2,486,139.00	\$ 2,486,139.00	\$	4,972,278.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	5	2,486,139.00	\$ 2,486,139.00	\$	4,972,278.00

Francisco Company Control of the Con	the state of the control of the cont			
	PRESUPUESTO TOTAL	\$ 63,629,090,00 \$	63,629,090,00 \$	127,258,160.00

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Cobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio

A Con base en los Art. 42, 75, 140 V 190 de la Ley del ISSSTE

Página 32 de 40





^{**}Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

Con base en el Art. 43 de la Ley del ISSSTE

Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023 13EUT0002Y - UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TULANCINGO

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA

PLANTILL	A DE PERSONAL DE MANDOS S	UP	ERIORES Y MEDIO:	S		
CATEGORÍA	F1522.69		SUENDO NE (SUAL UNITADO	COSTO NOMINA MENSUA.	•	OSTORIOTAL PERIODO Y COMPRESENTO
RECTOR	1	\$	68,417.25	\$ 68,417.25	\$	821,007.00
SECRETARIO ACADÉMICO	1	\$	58,158.80	\$ 58,158.80	\$	697,905.60
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$	58,158.80	\$.	\$	-
ABOGADO GENERAL	0	\$	51,319.75	\$ -	\$	-
CONTRALOR INTERNO	9	\$	51,319.75	\$ -	\$	-
DIRECTOR DE ÁREA	6	\$	51,319.75	5 307,918.50	\$	3,695,022.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$	36,397.55	\$	Ş	-
JEFE DE DEPARTAMENTO	18	\$	26,448.85	\$ 476,079.30	\$	5,712,951.60
CHESTAL CIETAGE MANAGEMENT CONTRACTOR AND CONTRACTO	76		AND SACES	e 610 cm 35	2	incase acon

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZA		SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMNA MENSUM.	COSTO TOTAL PERIO COMP. IN ENTIRE	00 Y
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$	23,307.95	\$ -	\$	-
PROFESOR TITULAR 'B'	0	\$	27,599.60	s -	S	-
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$	32,341.10	5 -	\$	-
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$	16,047.50	\$ -	\$	-
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	S	17,995.00	\$.	\$	•
PROFESOR ASOCIADO "C"	31	\$	20.161.90	\$ 625,018.90	\$ 7,500	,226.80
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	5	13,556,25	s .	\$	-
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	S	15,021.80	\$.	\$	-
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$	16,523.75	s -	\$	•
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (HVS/M)	1176	S	464.40	\$ 546,134.40	\$ 6,553	3,612.80
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	13	5	3,146.05	*		783.80
SUBTOTAL PERS	DNALAGADÉMICO			5 1212051.95	5 14,544	(7×KI)

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMMA MENSUAL	COSTONOTAL REPUBLICA COMPLEMENTO
CORDINADOR	9	\$ 14,092.50	\$ 126,832.50	\$ 1,521,990.00
WESTIGADOR ESPECIALIZADO	2	S 14,092,50	\$ 28,185,00	\$ 338,220.00
VGENERO EN SISTEMAS	7	\$ 11,086.35	\$ 77,601.45	\$ 931,253.44
BOGADO	O	\$ 10,387.85	\$ -	\$
EFE DE OFICINA	18	S 8,810.85	\$ 158,595.30	\$ 1,903,143.60
ÉCNICO BIBLIOTECARIO	16	S 7,582,35	S 121,317.60	\$ 1,455,811.2
ÉCNICO EN CONTABILIDAD	13	\$ 7,582.35	\$ 98,570.55	\$ 1,182,845.6
NALISTA ADMINISTRATIVO	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
NF ERMERA	0	S 7,024.40	s -	\$
ÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	O.	\$ 7,024.40	S -	\$ -
ÈCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 7,024,40	\$	\$ -
HOFER DEL RECTOR	0	\$ 6,683,50	S	\$ -
EFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -
HOFER ADMINISTRATIVO	0	5 6,223.20	s -	\$
SISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	0	S 6,223.20	\$ -	\$
ECRETARIA DE RECTOR	2	\$ 7,582.35	\$ 15,164.70	\$ 181,976.4
ECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 7,201.00	\$ -	\$ ***
ECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	8	\$ 7,024.40	\$ 56,195.20	\$ 674,342.4
ECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,665.65	s	\$
ECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	14	S 6.423.65	\$ 89,931,10	\$ 1,079,173.2
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	*	\$ 181,007,50	\$ 772,1984	SHOW THE RESERVE THE PROPERTY OF THE PERSON

34 740 266 40 TOTAL SUELDOS



MOSFEE.

Página 33 de 40





910(45(45(15X))







PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CALCULO	MANE	IOS SUPERIORES Y MEDIOS		ACADÉMICO		ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL		TO TOTAL PERIODO Y. COMPLEMENTO
AGLINALDO	40 DAS	\$	1,214 099 47	5	1,616,069.27	5	1.029.861.87	\$	3,860,029.60
FRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DIAS	\$	303.524.62	5	٠.	5	*	5	303,524.62
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$	-	\$	969,641:56	S	617,917,12	\$	1,587,558.68
SEGURIDAD SOCIAL ¹⁷	9.97%	5	1,165,216 19	5	1,450,098,95	\$	924.095.06	\$	3,539,410.20
CESANTIA EN EDAD AVANZADA ⁷²	3.175%	S	371.089.35	\$	461,791 79	\$	294, 283 00	\$	1,127,144.17
CUCITA SOCIAL SALLO ⁽¹⁾	12.65(*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$	3,946,80	\$	16 074.52	5	13,510.29	\$	33,531.82
CUOTA SOCIAL CESANTIA [©]	5.00(*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$	1,560 00	5	6,353 63	\$	5,340.00	\$	13,253.6
APOYO A LA VIVIENDA ⁴⁴	5%	3	564,361 18	\$	727,231.17	\$	463,437.64	S	1.775,030,1
RETIRO ²	2%	3	218.537.72	5	290,892,47	3	185,376,14	\$	694,805.3
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		1	3,862,314.33		6,538,153.72		3,533,820,24	5	12,934,288.29

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	OTLOGI ORRATINU	PERIODO		ACADÉMICO		UNISTRATIVO Y SECRETARIAL		O TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1380.50	MENSUAL	\$	513,546,00	\$	1,474,374 00	S	1,987,920.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-D	34 50	MENSUAL	\$	436,864.00	\$	ia e i 🧸 s	5	436,864.00
KATERIAL OXDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824 40	MEHSUAL	\$	-	5	. W	\$	
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "E")	A-II	908.05	MENSUAL	5	-	\$		S	-
MATERIAL DEJÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1012.70	MENSUAL	5		\$	11. 11. 14. 14. 14. 14. 14. 14. 14. 14.	\$	
MATERIAL DEJACTICO (PROFESOR ASCICIADO "A")	A-II	600.60	MENSUAL	\$	-	5	-	\$	
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO 181)	A-!!	682.£5	MENSUAL	5		\$	Д	\$	
MATERIAL EIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	745.65	MERSUAL	\$	278,497.80	\$		S	278,497.80
MATERIAL DEDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.35	MENSUAL.	\$	-	\$		\$	
JATERIAL DIGÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO 181)	A-II	344.50	MENSUAL	S	~	S		\$	-
AATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-Ii	426 65	MENSUAL	S		\$	1.1 *.	\$	
MATERIAL EXPÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	5	242.020.83	\$	aat aaa aa aa a	\$	242,020.80
TOTAL PRESTACIO	NES NO LIGADAS	AL SALARIO		5	1,520,928.60	S	1,474,374.00	5	2,995,302,60

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTEJAD	MONTO	PERIODO		COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO) COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	30	1,400.00	MENSUAL	\$	42,000.00	\$ 504,000,0
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	6	2,630.00	ANUAL	\$	15,780.00	\$ 15,780.0
LENTES	60	2.500.00	ANUAL	\$	150,000 00	\$ 150,000.0
TILES ESCOLARES	90	700.00	ANALAL	5	53,000.0C	\$ 63,000.0
MPRESIÓN DE TESIS	3	1,843.50	ANJJAL.	S	5,545 50	5 5,545.5
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000,00	ANRIAL	5	2,000.00	\$ 2,000.0
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL.	s	3,500 00	\$ 3,500.0
VALE PARA LIBRO DEL DIA DEL MAESTRO (PTC)	15880000031888000	978.00	ANUAL	S	30,318 00	\$ 30,318.0
VALE PARA USRO DEL DIA DEL MAESTRO (HSM)	1,176	24 45	ANRIAL	\$	28,753.20	\$ 28,753.3
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1.	20,000,00	ANAJAL.	\$	20,000,00	5 20,000.0
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$	10,000,00	\$ 10,000.0
	TOTAL P	RESTACIONE	S SOCIOECONÓMICAS			5 832,696.7

13EUT0002Y - UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TULANCINGO

	OTAL SUE DOS (O S	NAME OF THE OWNER OF THE OWNER OF THE OWNER OF THE OWNER OF THE OWNER.
TOTALE	PRESTACIONES (b) \$	16,762,487.59
A, TOTAL SUELDOS Y PRES		
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVIC	IOS PERSONALES) \$	51,502,753.99

TOTAL PRESTACIONES \$ 16,762,487,59

CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)		FEDERAL	ESTATAL	TOTAL	
SUELDOS Y PRESTACIONES	s	25,751,377.00	\$ 25,751,377.00	\$ 51,502,75	4.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$	25,751,377,00	\$ 25,751,377.00	\$ 51,502,75	100

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)		FEDERAL	 ESTATAL.	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	Ş	3,991,557.00	\$ 3,991,557.00	\$7,583,114.00
TOTAL DE CAPITULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	· .	\$3,991,557.00	\$3,991,557.00	\$7,983,114,00

DDESHDIESTO TOTAL	s 29.742.934.00 S	29.742.934.00 \$ 59.485.868.00

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.





Página 34 de 40





^ACon base en los Art. 42, 75, 140 V 199 de la Ley del ISSSTE

A Con base en el Art, 102 de la Ley del ISSSTE

⁵ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

⁷⁴ Can base on of Art, 193 de la Ley del (SSSTE (FOV(SSSTE)



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023 13EUT0003X - UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA

Δ.Π

MINE MANAGEMENT

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZASI		SUELDO MENSUAL UNITARIO	e0510 t	NORNA WERSUAL	008	TO TOTAL MERIODON . COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$	58,417,25	S	68,417.25	\$	821,007.00
SECRETARIO ACADÉMICO	1	S	58,158.60	\$	58,158.80	\$	697,905.60
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$	58,158.80	S	*	\$	-
ABOGADO GENERAL	1	\$	51,319.75	\$	51,319.75	\$	615,837.00
CONTRALOR INTERNO	0	\$	51,319.75	\$	*	\$	-
DIRECTOR DE ÁREA	9	S	51,319.75	\$	461,877.75	\$	5,542,533.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	3	S	36,397.55	\$	109,192.65	\$	1,310,311.80
JEFE DE DEPARTAMENTO	20	\$	26,448.85	\$	528,977.00	\$	6,347,724.00
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	15		401,541,50	5	1,277,945.20	\$	193553640

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

GATEGORIA	PLY/G	SUELDO WENSUAL UNITARIO	GOSTO KOMNA MENSUAL	COSTO (OTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	5	\$ 23,307.95	\$ 116,539.75	\$ 1,398,477.00
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 27,589.60	\$ -	5 -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 32,341,10	s -	s -
PROFESOR ASOCIADO "A"	C	\$ 16,047.50	S -	s -
PROFESOR ASOCIADO "B"	28	\$ 17,995.00	\$ 503,850.00	\$ 6,046,320.00
PROFESOR ASOCIADO "C"	7	\$ 20,161.90	\$ 141,133.30	\$ 1,693,599.60
TECNICO ACADÉMICO "A"	5	S 13,656.25	\$ 68,281.25	\$ 819,375.00
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 15,021.80	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 16,523.75	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	2950	\$ 464,40	\$ 1,369,980.00	\$ 16,439,760.00
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	O	\$ 3,146.05	s -	5 -
SURTOTAL PERS	DHALACADÉMICO		\$ 2(997年39	\$ 20,397,531,60

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

⊬A TECO#IA	19 <u>10/45</u>	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMNA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y
COORDINADOR	18	\$ 14,092.50	\$ 253,665.00	
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	S 14,092.50	\$ -	\$.
NSENIERO EN SISTEMAS	18	\$ 11,026.35	\$ 199,554.30	\$ 2,334,651.60
and make grande to the entered random and the first wave of the first and the first of the first and the first ABOGADO	C	\$ 10,367.85	\$ -	\$.
IEFE DE OFICINA	12	S 8,810.85	\$ 105,730.20	\$ 1,258,762.40
ÉCNICO BIBLIOTECARIO	5	\$ 7,582.35	S 37.911.75	\$ 454,941.00
ÉCNICO EN CONTABILIDAD	0	\$ 7.582.35	\$ -	\$
WALISTA ADMINISTRATIVO	4	S 7,024.40	.\$ 28,097,60	\$ 337,171.20
NFERMERA	1	\$ 7,024,40	5 7,024 40	\$ 84,292.80
ÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	O	S 7,024.40	\$ -	\$
ÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	7	\$ 7,024.40	\$ 49,170.80	\$ 590,049.60
HOFER DEL RECTOR	1	\$ 6,683,50	\$ 6,633.50	\$ 80,202.00
EFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	Ð	s 6,223.20	 \$	S
CHOFER ADMINISTRATIVO	O	\$ 6,223.20	\$ 	\$
SISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	0	\$ 6,223.20	5	\$
ECRETARIA DE RECTOR	1	S 7,582.35	\$ 7,582.35	\$ 90,988.20
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 7,201.00	-	\$
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	3	\$ 7,024.40	\$ 21,073.20	\$ 252,878,40
ECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,665.65	April 1980 and 1980 a	\$
ECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	7	\$ 6,423.65	\$ 44,965.55	\$ 539,586.60
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO V SECRETARIAL	\overline{n}	s (6146245)	\$ 761,455,65	9 0.457,50H0

OTAL SUELDOS \$ 50.870.353.80

M















PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CALCURO	MANI	OOS SUPERIORES Y		ACADÉMICO		ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	C.	OSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGU!!WLDO	40 D/A3	\$	1,703,924 27	\$	2,933,059.07	5	1,015,278,20	s	5,652,261.53
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 D/A3	s	425,991 07	\$:	1450a - s	5	Print (\$450 \$450 \$450)	\$	425,981.07
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 D/AS	\$	-	\$	1,759,835.44	\$	609,166 92	5	2,369,002.38
SEGURDAD SOCIAL "	9.97%	\$	1,749,683,55	\$	2,631,633,90	5	911,009 13	S	5,292,526.58
CESANTIA EN EDAD AVANZADA ^{II} .	3.175%	\$	557,196,12	\$	838, 121 GJ	5	290,115,75	\$	1,685,433.49
CUOTA SOCIAL SALLO ^A	1265(*)16 *PLAZAS (*)12 MESES	5	5,313.00	5	30,399 95	5	11,688 60	\$	47,401,55
CUOTA SOCIAL CESAVITA ²	5.00 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	s	2.100.00	5	12.015.79	\$	4,520.00	\$	18,735,79
APCYO A LA VIVIENDA "	5%	5	877.474.20	\$	1,319,876,58	5	456,875 19	5	2,654.225.97
RETIRO [#]	2%	\$	306,706 37	\$	527,950 63	\$	182,750.08	\$	1,017,407.08
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARID			5,628,373.57	\$	10,053,092.98		3,481,503.86	\$	19.162,975,42

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	IXXXITO XRATIVIU	PERIODO		ACADÉMICO	ADMAISTRATIVO Y SECRETARIAL		OTAL PERIODO Y KPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-J)	1350.50	MENSUAL	\$	745,470,00	\$ 1,275,582.00	\$	2.021,052.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL	\$	1,221,300,00	S	5	1,221,300.00
MATERIAL DISIACTICO (PROFESOR TITULAR "A")	All	824 40	MENSUAL	5	49,464,00	Same William Person (S	49,464.00
imterial dedáctico (profesor titular 'f')	A-II	908 05	MENSUAL	\$		\$0.00 mm	\$	-
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR °C')	A-II	1012.70	MENSUAL	5	•	Street Date - A	5	-
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	606.60	MENSUAL	\$		Six in the App	\$	-
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASDICIADO 191)	A-II	682 65	MENSUAL	\$	229,370,40	\$4595a 10j. 4.0	5	229,370.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-11	749.65	MENSUAL	s	62,886.60	\$	\$	52,886.60
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-il	325 35	MENSUAL	5	19,521,00	\$ 315.81 70 175.855.436	\$	19,521.00
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNIGO ACADÊMICO "8")	Arti	344 50	MENSUAL	\$	-	S	\$	
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	426.65	MENSUAL	\$		\$ 200	\$	
MATERIAL D/DACTICO (HORAS HSM)	A-ii	17,15	MENSUAL	3	607,110.00	Secretaria de la companio de la comp	5	607,110.00
TUTAL PRESTACIO	NES NO LIGADAS	ALSALARIO			2,935,122.00	\$ 1,276,582.60	•	4,216,704.90

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO		COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO: COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GLARDERÍA	25	1,400,00	MENSUAL	Ş	35,000,00	\$ 420,000.
CANASTILLAS DE MATERILDAD	3. 3.	2,530,00	ANUAL.	\$	7,830,00	\$ 7,89C.
entes	500	2,500.00	ANIAL_	\$	125,000.00	\$ 125,000.
TILES ESCOLARES	90	700.00	ANUAL.	S	53,000.00	\$ 63,000,
MPRESION DE TESIS	3	1.849.50	anijal.	\$	5,545.50	\$ 5,545.
GASTOS DE SEPELIO	5	2,000 00	ANLIAL	\$	10.000.00	S 10,000.
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUFDAS	1	3,500.00	ANUAL	s	3,503,00	\$ 3,500.
VALE PARA L'IBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	98. 19 45 (1878)	978.00	ANUAL.	S	44,010.00	\$ 44,010.
/ALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	2,950	24.45	anlai,	S	72,127.50	\$ 72,127.
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	(2) 學為()結 [2]	20,000,00	ANJAL	5	20,000.00	\$ 20,000.
ESTEJO DEL DIA DE LAS MADRES	14.7% (A. 1 %) (A.1%)	10.000.00	Atalal	\$	10,000.00	\$ 10,000
	TOTAL PI	RESTACIONES	SOCIOECONÓMICAS	608	ra Sucurio de Caracidado d	\$ 781,073.

13EUT0003X - UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL

TOTAL PRESTACIONES

10) PAL SUEUDO		50(870)350(80)
	TOTAL P	RESTACIONE	S(b) \$	24,154,752.42
	UELDOS Y PREST			75,025,106.22
TOTAL CAPITUL	.O 1000 (SERVICI	OS PERSONA	LES) \$	75,025,106.22

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL		ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 37,512,553.00	Ş	37,512,553.00 \$	75,025,106.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	37,512,553.00		37,512,553.00 \$	75,025,106.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)		FEDERAL	ESTATAL.	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$	3,951,455.00	\$ 3,951,455.00	\$7,902,910.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	ere.	\$3,951,455.00	\$3,951,455.00	\$7,902,910.00

artest elements of the				the state of the same of the s
	PRESIPHESTO TOTAL	\$ 41,464,008,00 S	41.464.008.00 \$	82,928,016,00

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sugeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Foderal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

^ACon base en los Art. 42, 75, 140 y 199 de la Ley del ISSSTE

th Con base en el Art, 102 de la Ley del ISSSTE

 $^{\rm h}$ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

Página 36 de 40

A Con base en el Art. 193 de la Ley del (SSSTE (FOVISSSTE)



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023

13EUT0008S - UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MEXICO

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA

A-II

Call Calabie)

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORIA	PLAZAS	T	STELLOOME (SIL)A. UHTTARIO	COSTO NOMNA MERSUAL	ROSTO TOTALIZERODO PONGLETENTO
RECTOR	1	\$	69,417.25	\$ 68,417.25	\$ 821,007
SECRETARIO ACADÉMICO	. 0	S	58,158.80	\$ -	\$
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	D	\$	58,158,60	\$ -	\$
ABOGADO GENERAL	D	5	51,319.75	\$ -	\$
CONTRALOR INTERNO	0	\$	51,319,75	\$ -	\$
DIRECTOR DE ÁREA	5	\$	51,319.75	S 256,598.75	\$ 3,079,185
SUBDIRECTOR DE ÁREA	1	\$	36,397.55	\$ 36,397.55	\$ 436,770
JEFE DE DEPARTAMENTO	8	\$	26,448.85	\$ 211,590.80	\$ 2,539,089
SUBTOTAL SUBLIDOS MANDOS SUBERIGRES Y MEDIÇIS	15	3	491-240-50	S SANCORE	1 0,876.052

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORIA	HUAZAS	SUELDO MENSUA UNITARIO		SOUTO NOUNDA MENDIA	COS	(COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	0		7.95	\$ -	\$	-
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 27,5	9.60	\$.	\$	-
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 32,3	11.10	\$ -	\$	~
PROFESOR ASOCIADO "A"	D	\$ 16,0	17,50	5	\$	-
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 17,9	5.00	\$ -	\$	-
PROFESOR ASOCIADO "C"	5	S 20,1	1.90	\$ 100,809.50	\$	1,209,714.00
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	S 13.6	6.25	\$ -	\$	-
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 15,0	21.80	\$ -	\$	
TECNICO ACADÉMICO °C"	0	\$ 16,5	23.75	5 -	\$	-
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	795	S 4	34.40	\$ 369,198.00	\$	4,430,376.00
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0.	\$ 3,1	6.05	\$ -	\$	•
SUBTOTAL PI	RSONALACADÉMICO			\$ 470,007,90		5,640,000.00

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

PLANILL	LA DE PERSONAL ADMINISTRA	HVO	SECRETARIAL				
CATEGORIA	EWE	51	IELUO MEKSIAL UNITARIO	COSTO NOMBA MERSIAL	G	ISTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO	
COORDINADOR	8	\$	14,092.50	\$ 112,740.00	\$	1,352,880.00	ź
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$	14,092.50	\$ -	\$		
INGENIERO EN SISTEMAS	AND THE PERSON OF THE PERSON O	\$	11,086.35	\$ 11,086.35	\$	133,036.20	
ABOGADO	0	\$	10,357.85	s -	\$	•	
JEFE DE OFICINA	6	\$	8,810.85	\$ 52,865.10	\$	634,381.20	
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	1	\$	7,582,35	S 7,582.35	\$	90,988.20	
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	0	\$	7 582 35	\$ -	\$		
ANALISTA ADMINISTRATIVO	0	s	7,024.40	\$.	\$		
ENFERMERA	O	S	7,024.40	5 -	\$		
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	S	7,024.40	\$ -	\$		
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	Ð	S	7,024.40	\$ -	\$	-	
CHOFER DEL RECTOR	1	S	6.683.50	S 6,683,50	\$	80,202.00	
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	1	S	6,223,20	\$ 6,223.20	\$	74,678.40	/
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	S	6.223.20	\$.	\$	X	
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1.	S	6,223.20	\$ 6,223.20	\$	74,678.40	
SECRETARIA DE RECTOR	0	5	7,582.35		\$		\mathcal{I}
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	S	7,201.00	\$ -	S	. 7	7
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	3	S	7,024.40	\$ 21,073.20	\$	252,878.40	٠
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	5	6.665,65	s -	\$	-/	
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	1	\$	6,423.65	\$ 6,423.65	\$	77,083.80	
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	Ä	•	(6)(60,50	\$ 250,900.55	Š	2,770,606 60	

TOTAL SUEL 005

4

Página 37 de 40













PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE	PAAP	(DOS SUPERIORES Y MEDIOS	8/17/	ACAGÉ#900		ADAMNISTRATIVO Y SECRETARIAL	CI	OSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGU: YALDO	40 DIAS	5	764,005 80	\$	626,676,67	5	307,667.40	\$	1,698,549.87
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	SAIDOS	\$	181,001,45	3	1\$	5	-	\$	191,001.45
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$		\$	376,006,00	\$	184,720,44	5	560,726.44
SECURIDAD SOCIAL ^R	2.57%	5	774.327 79	\$	562,316,97	S	276, 243, 42	\$	1,612,894.18
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ²	3.175%	5	246,588,84	\$	179,072.66	\$	67,973,11	\$	513,634.81
CUOTA SOCIAL SALUO ⁷³	12.65 (*) // 12 PLAZAS (*) 12 MESES	s	2,277.00	\$	7,11063	\$	3,491 40	\$	12,879.03
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ^{IZ}	5.00(*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$	900.00	\$	2,810 53	\$	1.320 00	s	5,090.53
APOYO A LA VIVIENDA "	5%	\$	385,326,68	5	282,004 \$0	\$	138,540,33	5	808,873.71
RETIRO ²	2%	\$	137,521.04	\$	112,801.50	S	55,416,13	\$	305,738.98
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		8	2,504,950.80		2,148,799.96		1,055,638.23	\$	5,709,188,98

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	AMOS	OTHOM UNITARIO	PERIODO		ACADÉMICO	ADMNISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	-A-II	1390 50	MENSUAL	5	62,833,00	\$ 381,018.00	\$ 463,848.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-Ii	34.50	MELSUAL	\$	329, 133,00	\$	\$ 329,130.00
MATERIAL CEJÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824 40	MENSUAL	\$	-	SSPERMIN SUCH SELECTION	\$
MATERIAL DEJÁCTICO (PROFESOR TITLLAR 191)	A-11	908 05	MENSUAL	3	*	.\$% of the fact that	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-li	1012.70	MENSUAL	5		500000000000000000000000000000000000000	s -
MATERIAL DEJÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	900,60	MENSUAL	5	*	5	\$ -
MATERIAL DEJÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO °E")	A-II	682.65	MENSUAL	5		S. S	\$ -
NATERIAL DETACTION (PROFESOR ASSOCIADO "G")	A-H	748.65	MENSUAL	S	44,919 00	S2000	\$ 44,919.00
MATERIAL DIDÁCTICO (TECINGO ACADÉMICO "A")	-A-II	325.35	MEI KSLIAL	\$	μ.	\$000 - 1000 -	-
MATERIAL DIJÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-it	344.50	MENSUAL	\$		S : //	s -
MATERIAL DEJÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-I)	426.65	MEHSUAL	3	-	\$ -	\$ +
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	\$	163,611.00	\$ 6.00	\$ 163,611.00
TOTAL PRESTACIO	NES NO LIGADAS	AL SALARIO		\$	620,490.98	\$ 381,016.00	\$ 1,001,508.80

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	LIONITO LIMITARIO	PERIODO	A STATE OF	COSTO PARCIAL		TOTAL PERIODO Y IMPLEMENTO
SERVICIOS DE CUARDERÍA	100 (F)	1,400,00	VELSIAL	S	14,000,00		168,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	2	2,63/3 00	ANUAL.	5	5,260.00	\$	5,260,00
EI/TES	20	2,5(0.00	APALAL.	5	50,000.00	S	50,000.00
TILES ESCOLARES	30	700.00	ANUAL	5	21,000.00	S	21,000.00
MPRESION DE TESIS	- 1	1.843.50	ANUAL	\$	1,848,50	ş	1,848.50
Castos de Sepelio	1	2,000.00	ANNAL	5	2,000.00	\$	2,000.00
PPÁRATOS ORTOPEDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500,00	ANLIAL	5	3,500.00	\$	3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	1800 P.5-600 (2)	978.00	ANIAL	\$	4,890 QC	\$	4,890.D0
/ALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	755	24.45	ANIAL	5	19,437.75	\$	19,437.75
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	4.1	20,000,00	ANUAL.	5	20,900.00	\$	20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	20 1 15 4 2 14 2 2	19.000.00	ANNAL	\$	10,096.00	\$	10,000.00
	10TAL P	RESTACIONE:	S SDCIDECONÓMICAS			5	305,938.25
		TOTAL PRE	STACIONES			s	7,016,833,23

13EUT0008S - UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MEXICO

			JELDOS (O) Š	11.7C.L	
	то	TAL PRESTA	CIONES (b) \$	7,016	833.23
A TOTAL	SUELDOS Y	PRESTACION	ES (A=a+b) \$	22,303	,782.0

CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)		FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$	11,151,891.00	\$ 11,151,891.00	\$ 22,303,782,00
TOTAL DE CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	S	11,151,891,00	\$ 11,151,891,00	\$ 22,303,782,00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)		FEDERAL		ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$	427,890.00	\$	427,890.00	\$855,780.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	A 1544 S	\$427,690.00	(a. a. e. e	\$427,890.00	\$855,780.00

			1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1
PRESUPUESTO TOTAL	\$ 11,579,781.00	\$ 11,579,781.00 \$	23,159,562.00

invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Cobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Ettatallasi como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

⁴ Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE

 n Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE n Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

Página 38 de 40



[&]quot;Con base en el Art. 193 de la Ley del (SSSTE (FCIVISSSTE)

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente Anexo 2, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 15 de febrero de 2023.

Por: "LA SEP"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez Subsecretario de Educación Superior Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Julio Ramón Menchaca Salazar Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo

Marlenne Johvana Mendoza González Directora General de Universidades Tecnológicas y Polítécnicas Natividad Castrejón Valdez
Secretaria de Educación Pública del
Estado de Hidalgo

Maria Esther Ramirez Vargas Secretaria de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo

Por: "LAS UNIVERSIDADES"

Miguel Ángel Acosta Salazar Rector de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense

Javier Cabrera Filomeno Rector de la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán

Víctor Manuel del Villar Delgadillo Rector de la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma

Beder Rodriguez Villegas Rector de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense

1

Página 39 de 40

0230/23

Irasema Ernestina Linares Medina Rectora de la Universidad Tecnológica de Tula Tepeji

José Antonio Zamora Guido Rector de la Universidad Tecnológica de Tulancingo

Salvador Franco Cravioto
Rector de la Universidad Tecnológica
del Valle del Mezquital

Herminio Baltazar Cisneros Rector de la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 2 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

4

0

Págína 40 de 40





Pachuca de Soto, Hidalgo; 18 de enero de 2023

SFP/0131/2023

Dra. Concepción Gómez Juárez

Rectora de la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México PRESENTE

Con fundamento en los artículos 1 y 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 y 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 25 fracción XVI y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 3, 21, y 40 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo; 55 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; 1, 5, 11, 35, 40 y 42 del Decreto Núm. 361 que autoriza en todas y cada una de sus partes el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2023; adjunto al presente el presupuesto autorizado al Organismo a su cargo para el ejercicio 2023, no omito comentar que la ministración de los recursos se realizará conforme a la disponibilidad financiera, lo anterior a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del balance presupuestario, así como con las políticas de racionalidad y disciplina, que pudieran resultar en posibles reducciones o adecuaciones al gasto público.

Lo anterior con la finalidad de que tomen las previsiones jurídicas, administrativas, presupuestarias y financieras para dar cumplimiento a las políticas, normatividad, lineamientos y demás disposiciones aplicables durante el ejercicio del presupuesto de Egresos para el año fiscal vigente, evitando con ello realizar compromisos que no cuenten con un respaldo financiero.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente



19 ENE 2023

RECIBIDO

Mtra. Esther Ramírez Vargas Secretaria de Finanzas Públicas

c.c.p. Lic. Julio Ramon Menchaca Salazar. - Gobernador del Estado de Hidalgo

Dr. Álvaro Martin Bardales Ramírez.- Secretario de Contraloría (Copia digital).

Mtro. Miguel Ángel Tello Vargas. - Titular de la Unidad de Planeación y Prospectiva y Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva de la Política Pública (Copia digital).

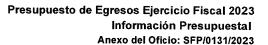
Dr. Natividad Castrejón Valdez. - Secretario de Educación Pública (Copia digital).

L.C. Héctor Gómez Espinosa. - Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas Públicas (Copia digital).

L.C.P. Karina Barrios Velázquez. - Directora General de Contabilidad Gubernamental de la Secretaria de Finanzas Públicas (Copia digital).

L.A. Mildreed Leines Noguera.- Directora General de Vinculación y Análisis Institucional de la Secretaría de Finanzas Públicas (Copia digital).







Tipo Inversión:

T. Estatal

Página 1 de 7

UR: Organismos Descentralizados

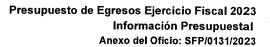
UP: Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México

PROYECTO: AV156 - PROGRAMA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EJECUTADO.

Partida	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
211001	Material de Oficina	0.00	25,000.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	2,000.00	25,000.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	63,000.00
211002	Gastos de Oficina	1,500.00	0.00	5,000.00	0.00	1,500,00	0.00	5,000.00	0.00	1,500.00	0.00	1,500.00	0.00	16,000.00
214001	Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos	0.00	25,000.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00	3,000.00	25,000.00	0.00	3,000.00	0.00	0.00	59,000.00
218002	Identificadores e Iconos de señalización	0.00	0.00	0.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,000.00
241001	Productos minerales no metálicos	0.00	1,000.00	0.00	0,00	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00	4,000,00
242001	Cemento y productos de concreto	0.00	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00	7,000.00
246001	Material Eléctrico	0.00	2,000.00	0.00	3,000.00	2,000.00	3,000.00	0.00	2,000.00	3,000.00	0.00	2,000.00	0.00	17,000.00
249001	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	2,500.00	0,00	2,500.00	0.00	2,500.00	0.00	2,500.00	0.00	2,500.00	0.00	2,500.00	0.00	15,000.00
251001	Sustancias Químicas	0.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00	2,000.00	0.00	0.00	17,000.00
255001	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	0.00	0.00	0.00	3,000.00	0.00	0.00	3,000.00	0.00	0.00	3,000.00	0.00	0.00	9,000.00
256001	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	0.00	1,500.00	0.00	0.00	1,500.00	0.00	0.00	1,500.00	0.00	0.00	1,500.00	0.00	6,000.00
261001	Combustibles y Lubricantes para vehículos y equipos terrestres	3,500.00	3,500.00	6,500.00	3,500.00	6,500.00	3,500.00	6,500.00	3,500.00	6,500.00	6,500.00	3,500.00	3,500.00	57,000.00



XTTdJYdrZ0yldWE5muc8+sJhzhUJ23dl02XKWYPb8zul9AHWoCbMbkWJEMZgDccO4bCsnDFXyPtqRl9c hZw3T5k9KTTH4EGuCbt+mBUGKKdTKDvFZzK02PK/Eyh8Xsh267TIHFq8Ag5ENwjj5Venk0PknDxu4 9yfSnhGP20xBlDwVkpMWFLIFhYc+ebbg8/m2ZBnwEiTw9BGkp8JJJCVb/srzn;ps-fyMllWulMr0K pMwr04WKuLMxyg055ySN4CrGsi4kMQSMW0phH6w4ufcCdCu8SQWwZHToKHXY+XnriVvlYoYNlzyb 7zx4l95g5qg1906JFNxVEtqBo23ejwA== RAVE650514LW418/012023 06:40:11 p. m.





UR:

Ramo: Educación Pública

Tipo Inversión:

T. Estatal

Organismos Descentralizados

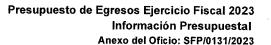
UP: Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México

PROYECTO: AV156 - PROGRAMA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EJECUTADO.

Partida	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
272001	Prendas de seguridad y protección personal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00
273001	Artículos Deportivos	0.00	2,500.00	0.00	0.00	2,500.00	0.00	0.00	2,500.00	0.00	0.00	2,500.00	0.00	10,000.00
291001	Herramientas Menores	0.00	1,000.00	0.00	2,500.00	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00	2,500.00	2,500.00	1,000,00	0.00	11,500.00
292001	Refacciones y accesorios menores de edificios	0.00	2,500.00	0.00	0.00	2,500.00	0.00	0.00	2,500.00	0.00	0.00	2,500,00	0.00	10,000.00
293001	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	0.00	3,000.00	0.00	0.00	3,000.00	0.00	0.00	3,000.00	0.00	0.00	3,000.00	0,00	12,000.00
311001	Servicio de Energía Eléctrica	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	30,000.00
313001	Servicio de Agua	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	42,000.00
317001	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	30,808.00	30,808.00	30,808,00	30,808.00	30,808.00	30,808.00	30,808.00	30,808.00	30,808.00	30,808.00	30,808.00	30,808.00	369,696.00
318001	Servicio Postal	0.00	500.00	500.00	500,00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	5,500.00
319004	Servicios Integrales de Infraestructura de Cómputo	0.00	15,000.00	0.00	0.00	0.00	0,00	0.00	15,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,000.00
323002	Arrendamiento de Equipo de Fotocopiado	2,100.00	2,100.00	2,100.00	2,100.00	2,100.00	2,100.00	2,100.00	2,100.00	2,100.00	2,100.00	2,100.00	2,100.00	25,200.00



Página 2 de 7





Tipo Inversión:

T. Estatal

UR: Organismos Descentralizados

UP: Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México

PROYECTO: AV156 - PROGRAMA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EJECUTADO.

Partida	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
327001	Arrendamiento de activos intangibles	0.00	0.00	1,500.00	0.00	7,000.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	13,500.00
331002	Servicios de contabilidad, auditoría y servicios relacionados	0.00	0.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,500.00	0.00	42,500.00
334001	Capacitación	0.00	0.00	10,000.00	10,000.00	0.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00	5,895.00	0.00	0.00	30,895.00
338001	Servicios de Vigilancia	20,990.00	20,990.00	20,990.00	20,990.00	20,990.00	20,990.00	20,990.00	20,990.00	20,990.00	20,990.00	20,990.00	20,990.00	251,880.00
339003	Servicios Integrales	0.00	2,500.00	0.00	2,500.00	0.00	5,000.00	0.00	2,500.00	0.00	2,500.00	0.00	2,500.00	17,500.00
353001	Instalación, reparación y mantenimiento de bienes informáticos	0.00	0,00	0.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00	0.00	15,000.00
355001	Mantenimiento de Vehículos	12,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,000.00	0.00	0.00	0.00	0,00	0.00	24,000.00
357001	Mantenimiento de Maquinaria y Equipo	0.00	0.00	0.00	0.00	2,500.00	0.00	2,500.00	0.00	2,500.00	0.00	0.00	0.00	7,500.00
358001	Servicios de limpieza y manejo de desechos	10,500.00	10,500.00	10,500.00	10,500.00	10,500.00	10,500.00	10,500.00	10,500.00	10,500.00	10,500.00	10,500.00	10,500,00	126,000.00
372001	Pasajes terrestres	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	18,000.00
375001	Viáticos en el país	0.00	3,000.00	6,000.00	3,000.00	0.00	6,000.00	3,000.00	3,000.00	6,000.00	3,000.00	3,000.00	0.00	36,000.00
392006	Pago de derechos	0.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00	40,000.00



Página 3 de 7

XTTdJYdr20yldWE5muc8+sJhzhUJ23dl02XKWYPb8zul9AHWoCbMbkWJEMZgDccO4bCsnDFXyPtqR19c hZw3Tsk9KTH4EGuCbt+mBUGKKdTKDvFZzk02PK/Eyh8XsH267THFq6Ag5ENwjj6VenK0PNDxu4 9yfSnhGPC0xBlDwVkpMWFLIFhYc+ablpg8/m2ZbnwE1rw96kgsbJJCb/shznzhsyfMlWUuMf0x pMwrO4WKuLMxyg0s5ySlV4CrGsi4kMQSMW0phH6w4ufcCdCu8SQWwZHToKHXY+XnriVvIYaYNIzyb 7zx4l95g5qg19306/FNxVE1g623ejwA== RAVE560514LW4 18/01/2023 06:40:11 p. m.

Tipo Inversión:

T. Estatal

Página 4 de 7

UR: Organismos Descentralizados

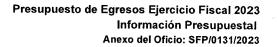
Ramo: Educación Pública

UP: Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México

Total 91,398.00 161,898.00 151,898.00 102,898.00 109,898.00 116,898.00 169,898.00 116,898.00 101,793.00 134,898.00 78,398.00 1,449,671.00

Total 1,449,671.00







Tipo Inversión:

Federal

UR: Organismos Descentralizados

UP: Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México

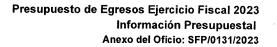
PROYECTO: AV157 - FORTALECIMIENTO AL SISTEMA DE EDUCACIÓN - FEDERAL

Partida	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Мауо	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
415001	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	0.00	0.00	1,841,719.00	1,723,175.00	866,087.00	884,732.00	1,119,500.00	1,021,037.00	1,021,037.00	1,246,560.00	970,010.00	806,117.00	11,499,974.00
	Total	0.00	0.00	1,841,719.00	1,723,175.00	866,087.00	884,732.00	1,119,500.00	1,021,037.00	1,021,037.00	1,246,560.00	970,010.00	806,117.00	11,499,974.00

Total 11,499,974.00



Página 5 de 7





UR:

UP:

Ramo: Educación Pública

Organismos Descentralizados

Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México

Tipo Inversión:

T. Estatal

PROYECTO: AV158 - FORTALECIMIENTO AL SISTEMA DE EDUCACIÓN

Partida	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
415001	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	387,175.00	387,175.00	387,175.00	387,175.00	387,175.00	387,175.00	387,175.00	387,175.00	387,175.00	387,175.00	387,175.00	3,387,183.00	7,646,108.00
	ovisión de Total	387,175.00	387,175.00	387,175.00	387,175.00	387,175.00	387,175.00	387,175.00	387,175,00	387,175.00	387,175.00	387,175.00	3,387,183.00	7,646,108.00
•	Segundad										Total			7,646,108.00

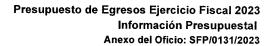
Inc. Salarial

Cap. 1000



Página 6 de 7

XTTdJYdrZ0yldWE5muc8+sJhzhUJ23dl02XKWYPb8zul9AHWoCbMbkWJEMZgDccO4bCsnDFXyPtqRf9c hZw3Tsk9K/TH4EGuCbt+mBUGKKdTKDvFzzkG2PK(Eyh8XsH287T/HFq8AgsENwjjSVenK0PrNDxu4 9yfSnbOF2x0Rl0WXkpMWWFLIFHYc+epbgfMrz2BmrETwBGkap8JUZvbhstznzspYsMWGuMWC pMwrO4WKu1Mxyg0s5ySN4CrGsi4kMQSMW0phH6w4ufcCdCu8SQWwZHToKHXY+XnriVvlYoYNlzyb 7zs4l956gg1960FfNVE7bB23ejwA== RAVE650514LW4 18/01/2023 06:40:11 p. m.





Tipo Inversión:

Total

T. Estatal

UR:

Organismos Descentralizados

UP:

Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México

PROYECTO: AY260 - PROGRAMA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EJECUTADO. (N)

Partida	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
113001	Sueldos	740,809.00	740,809.00	740,809.00	740,808.00	740,808.00	740,809.00	740,809.00	740,809.00	740,808.00	740,809.00	740,809.00	0.00	8,148,896.00
132001	Prima Vacacional y dominical	0.00	0.00	0.00	80,685.00	0.00	0.00	148,393.00	41,687.00	0.00	0.00	0.00	191,188.00	461,953.00
132002	Gratificación Anual	0.00	0.00	0.00	134,474.00	0.00	0.00	0.00	137,836.00	0.00	0.00	0.00	701,906.00	974,216.00
154001	Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo	41,413.00	41,413.00	41,412.00	41,413.00	41,413.00	41,412.00	41,413.00	41,413.00	41,412.00	41,412.00	41,413.00	14,930.00	470,469.00
159002	Otras Prestaciones	13,189.00	13,189.00	13,189.00	13,189.00	13,189.00	13,189.00	13,189.00	13,189.00	13,189.00	13,189.00	13,189.00	13,189.00	158,268.00
	Total	795,411.00	795,411.00	795,410.00	1,010,569.00	795,410.00	795,410.00	943,804.00	974,934,00	795,409.00	795,410.00	795,411.00	921,213.00	10,213,802.00



10,213,802.00